Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.588 - 026/19 **PARANA, miércoles 6 de febrero de 2019** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2649 GOB

ASIGNANDO TRANSITORIAMENTE FUNCIONES

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Despacho de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la asignación transitoria de funciones como Responsable de Actividad Archivo del Área Mesa de Entradas de la citada Dirección General, al agente Rodolfo Cerro;

Que las referidas funciones contempladas en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto Nº 5.867/05 GOB, se encuentran vacantes;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado la proyección del gasto e informa que las partidas presupuestarias correspondientes se encuentran previstas en el presupuesto vigente, no ocasionando las presentes mayor costo al erario provincial;

Que la Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que al agente Cerro le asistirá derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo 1, punto G del Decreto 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto en Dictamen Nº 45/18 obrante en autos;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones de los Decretos N°s. 5.384/03 GOB, 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnase transitoriamente las funciones de Responsable de Actividad Archivo del Área Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, al señor Rodolfo Cerro, MI Nº 16.531.061, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Asígnase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente texto legal al agente Rodolfo Cerro, MI Nº 16.531.061, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01. Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Subparcial 1111/1100/1170/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos al señor Rodolfo Cerro los importes correspondientes, conforme lo dispuesto por el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2650 GOB

Paraná, 27 de agosto de 2018

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.000.000, a la Asociación de Lucha contra el Cáncer, con domicilio en calle J. J. de Urquiza Nº 840, de la ciudad de Concepción del Uruguay, en la persona de su presidenta, señora María Margarita Gigueaux, MI Nº 5.298.696, domiciliada en calle Galarza Nº 400, de la misma ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de un acelerador lineal, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la presidente de la entidad, señora María Margarita Gigueaux, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2651 GOB

AUTORIZANDO DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso contar con un instrumento que establezca un ordenamiento de la normativa en materia de eliminación de la

documentación pública provincial carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural;

Que la situación de los archivos públicos por la excesiva acumulación de documentación, la falta de espacio físico y condiciones inapropiadas de conservación afectan el entorno, la salud y las condiciones de trabajo de los agentes que allí se desempeñan;

Que la situación de acumulación de documentación en los archivos públicos repercute en las finanzas públicas debido al gasto destinado al alquiler y mantenimiento de inmuebles destinados para su uso;

Que es necesario establecer un procedimiento para conservación de la documentación pública que revista de valor jurídico, contable, histórico y cultural;

Que la Ley Nº 7.452/85 establece al Archivo General de la Provincia como el organismo encargado de evaluar y seleccionar la documentación de los organismos de la Administración Pública Provincial por su valor informativo, histórico y cultural, para ser conservados a perpetuidad, en condiciones que garanticen su integridad y transmisión a las generaciones futuras;

Que a fojas 12-21 el Archivo General de la Provincia argumenta la necesidad de reglamentar el procedimiento de transferencia de la documentación de los organismos de la Administración Pública Provincial que hayan cumplido un plazo mínimo de 10 (diez) años, en el marco de lo establecido en el artículo 328 de Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos determina a fojas 3 y vuelta en el Informe Nº 86 A.J., que los organismos públicos provinciales y municipales deben mantener su documentación jurídica o contable en archivo durante un plazo mínimo de 10 (diez) años, en el marco de lo establecido en el artículo 328 de Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 9 y 10 obra informe del Registro Único de la Verdad, que en virtud de lo establecido en la Ley Nº 9.577, en sus artículos 1º y 2º, se deberá prestar particular importancia con todo tipo de antecedentes y documentación comprendida en el período referido a la represión efectuada hasta el 10 de diciembre de 1983;

Que el Superior Gobierno de Entre Ríos a través del Decreto Nº 3.133/17 estableció el Plan de Modernización del Estado en el cual se promueven políticas públicas en materia de despapelización en los procedimientos administrativos, transparencia en la gestión pública y resguardo de sus documentos;

Que el presente se dieta en uso de las facultades conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la destrucción de los documentos y expedientes administrativos culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 (diez) años.

Art. 2º — Apruébase el Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos de aplicación obligatoria para la Administración Central, salvo las reparticiones que por su especificidad cuenten con un procedimiento propio, el que agregado como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase el Procedimiento para la Transferencia de Documentación al Archivo General de la Provincia de Entre Ríos que se adjunta como Anexo II de la presente norma.

Art. 4º — Dispónese que el presente régimen será de aplicación obligatoria para los entes autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del estado que no cuenten a estos efectos con un procedimiento específico.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

ANEXO I

Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos

Capítulo I.- Disposiciones generales

Art. 1º.- No podrán ser destruidos los siguientes expedientes y documentos:

1. Los documentos y/o expedientes administrativos que el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos considere de valor jurídico, histórico o cultural según lo establecido en la Ley Provincial Nº 7.452.

2. Los documentos y/o expedientes encuadrados en el artículo 5º de este anexo, en virtud de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley Provincial Nº 9.577.

3. Los expedientes determinados en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 8.906/95.

4- Los documentos originales de leyes, decretos, resoluciones, directivas, memorandos y circulares.

Art. 2º.- A los fines del presente se consideran documentos de eliminación directa:

1. Copias y duplicados de documentos originales que estén perfectamente identificados y localizados (expedientes, leyes, decretos, resoluciones, directivas, memorandos y circulares).

2. Copias y duplicados de documentación contable, cuyos originales estén bajo custodia del organismo productor.

3. Notas y/o copias de notas internas que no formen parte de un trámite y no contengan información relativa a algún procedimiento administrativo.

4. Borradores y/o copias de documentos que se hayan utilizado para la elaboración de un documento definitivo.

5. Excedentes de folletos, propagandas, carteles, fotografías y publicaciones impresas relativas al Poder Ejecutivo y a las actividades organizadas por él.

Capítulo II.- Procedimiento

Art. 3º.- A fin de cumplir su cometido, el jefe o responsable de cada archivo y/o jefe o responsable de cada organismo con rango no inferior a director general formalizará anualmente expediente por el cual mediante resolución se aprobará el procedimiento de clasificación y confeccionará a los efectos la nómina de documentos y/o expedientes que previo análisis considere plausible para el expurgo.

Art. 4º.- Dispuestas y confeccionadas las nóminas de los documentos y/o expedientes, se enviarán las mismas al Archivo General de la Provincia, el que en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de su recepción procederá a la valoración jurídica, histórica, cultural y social.

A fin de cumplir su cometido, la mencionada documentación que sea clasificada de valor jurídico, histórico, cultural y social, el Archivo General dispondrá la conservación y custodia de los mismos.

En este caso se deberá guardar recaudo de lo establecido en el Reglamento para la Transferencia de Documentación aprobado en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 5º.- En virtud de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 9.577, se deberá prestar particular importancia con todo tipo de antecedentes y documentación comprendida en el período comprendido entre los años 1974 y 1983.

No podrán ser destruidos los documentos y expedientes de antecedentes de archivos policiales y del Servicio Penitenciario dentro de las fechas citadas, informes sumariantes de cualquier tipo, actas de nacimientos, actas de defunciones, actas y libros de cementerios en el periodo establecido, toda la documentación referida de los listados de desaparecidos y presos a disposición del PEN, planos fotos de los centros clandestinos de detención denunciados en las causas judiciales de lesa humanidad de la Provincia de Entre Ríos, legajos de personal de con causas judiciales o denuncias de familiares de desaparecidos, documentación fílmica microfilmada o digitalizada referida al período en cuestión.

En el caso de tratarse de documentos y/o expedientes comprendidos en el párrafo anterior se deberán remitir las nóminas de los mismos al Registro Único de la Verdad, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia, quien evaluará en un plazo de veinte (20) días hábiles si contiene valor jurídico o histórico a los intereses de dicho organismo y el que dispondrá en los casos que considere su conservación y custodia.

Art. 6º.- La nómina con la documentación y/o expedientes que no hayan recibido objeciones de los organismos mencionados en los artículos 4º y 5º de este anexo se deberá publicar por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia en un edicto que deberá contener las siguientes especificaciones:

a) Ente u organismo generador.
b) Iniciadores.
c) Fecha de inicio y fecha de finalizado o archivo.
d) Número del expediente.
e) Asunto.
f) En los casos de contar con: nombre y apellido de la persona o personas o quienes se notifique.
g) Cantidad de fojas.

A los efectos dicha nómina con los documentos y/o expedientes se ponen a disposición de los interesados quienes podrán deducir posición hasta diez (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación, circunstancia ésta que se hará constar en la misma.

Art. 7º.- Cumplidos los plazos previstos en el artículo 6º del presente anexo, el jefe del Archivo y/o jefe del organismo dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para proceder a la destrucción de los documentos y lo expedientes sobre los cuales no se hayan realizado objeciones por los organismos establecidos en los artículos 4º y 5º del presente decreto.

En lo que haga a las solicitudes de particulares interesados, la resolución denegatoria será recurrida conforme a las normas generales del procedimiento administrativo, separándose los antecedentes para permitir la destrucción de los elementos no afectados al trámite.

Art. 8º.- A los fines del expurgo, el Jefe del Archivo y/o jefe del organismo, en conjunto con un representante de la Escribanía

Mayor de Gobierno designado al efecto, labrarán un acta la que, junto con las nóminas de documentos y/o expedientes, un ejemplar del Boletín Oficial y toda otra documentación referente al acto será adjuntada al expediente de inicio del procedimiento de expurgo.

Capítulo III.- Autoridad de aplicación

Art. 9º.- Dispónese que la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, será la autoridad de aplicación, la que deberá analizar, evaluar, determinar y formalizar mediante resolución, la tipología de los documentos y/o expedientes específicos que no se encuadren en lo establecido en el artículo 1º del presente anexo.

ANEXO II

Reglamento para transferencia de documentación al Archivo General de la Provincia de Entre Ríos.

1. Consideraciones generales.

1.1 Los documentos transferidos al AGER deben contar con el expediente autorizando la transferencia con su respectiva carátula debidamente foliado y su correspondiente nota de elevación pase a "archivo" o "archívese'. El responsable del archivo de la entidad productora se encargará de preparar la documentación para remitirla al AGER bajo la supervisión del jefe de la entidad productora y con el asesoramiento técnico del AGER siempre que sea necesario.

1.2 Revisión de los documentos: antes de guardar los documentos en las cajas de archivo, se comprobará que no falta ningún documento. Verificar la ordenación correcta (numérica, cronológica o alfabética) de los documentos. Separar, si no se ha hecho con anterioridad, todas las copias, duplicados, borradores y todos los documentos que no estén relacionados directamente.

1.3 El AGER no admitirá documentación suelta ni guardada en contenedores que no sean las cajas normalizadas. La documentación que, por su tamaño o características, no puedan ser guardados en las cajas normalizadas, se utilizará el formato más conveniente, de acuerdo con el AGER. Los expedientes se guardarán de forma ordenada siguiendo un orden numérico ascendente y cronológico en cajas correlativas.

2. Desinsectación de la documentación:

La documentación que haya sido atacada por insectos, debe ser descontaminada y controlada durante 30 días previos a la transferencia. Debe asegurarse que la misma no contenga insectos al momento de su embalaje. La desinsectación debe hacerse vía gaseosa con estos componentes en aerosoles comerciales: Deltametrina Técnica Tetrametrina Butóxido de Piperonhlo y Xileno. Si se observa existencia de plagas debe convocarse a un especialista.

3. Descontaminación y limpieza:

3.1 En el caso de detectar hongos en estado avanzado, debe ser aislada con friselina o tibek (tela no tejida) blanca y escribir, además del inventario, en su rótulo, dicha patología. No envolver la documentación afectada con films plásticos. Protección personal: durante la manipulación de la documentación afectada debe utilizarse guantes, máscaras y protección ocular.

3.2 Realizar una limpieza seca, superficial y solo perimetral de cada unidad con un pincel ancho y suave. No aplicar ningún producto químico sobre la documentación.

4. Embalaje. Manipulación y traslado.

4.1 La documentación debe ser entregada en cajas de polipropileno blancas o grises de formatos estándar comerciales, debidamente identificados. Se sugiere que la documentación transferida sea acompañada con el mueble adecuado, (estantería metálica). Para grandes formatos se deben confeccionar a medida de la documentación. No doblar o plegar documentación para guardar dentro de cajas más pequeñas. Al interior de la misma la documentación no debe permanecer suelta ni comprimida. En el caso de no disponer de estos recursos la documentación, debe ser colocada en cajas comunes de cartón, o armar paquetes de no más de 20 centímetros de alto, envueltos en friselina entre dos tapas de cartón y atada con cinta hilera.

4.2 Para identificar cada caja se deben transferir debidamente rotuladas, en los que se harán constar los siguientes datos: entidad productora de la documentación, enumeración de las cajas cuando se transfiera más de una, para que el AGER pueda identificarlas dentro de la transferencia y controlar el contenido de las mismas con los datos cumplimentados en la hoja de transferencia.

4.3 Durante todo el procedimiento debe manipularse con mucho cuidado, evitando cualquier riesgo de deterioro y pérdidas de documentación. Debe sujetarse la documentación con las dos manos, aún cuando se hayan armado atados, no sujetarlos de la cinta, no arroje ni apile desordenadamente la documentación.

4.4 Se sugiere utilizar preferentemente carros con laterales para poder trasladar la documentación cómodamente sin riesgo a que ésta se caiga. Evite la carga excesiva de documentación. Debe preverse que el recorrido esté libre de obstáculos. La documentación debe ser transportada en un vehículo con caja cerrada y debe ser acampanado por una persona responsable del organismo productor hasta su entrega en el Archivo General de Entre Ríos la recepción definitiva. La consecuente transferencia de responsabilidad legal no se hará hasta que el Archivo General de Entre Ríos no controle el inventario de transferencia y las condiciones materiales de los documento.

5. Redacción de la hoja de transferencia de documentos.

5.1 El responsable de la entidad productora cumplimentará dos copias de la planilla de transferencia de documentos. Este documento cumple una doble función, como prueba e información de la transferencia de documentación que se va a efectuar, facilita el control y la localización de los documentos, tanto para el AGER como para la entidad productora remitente.

6. Formalización de la transferencia.

6.1 Una vez que la transferencia esté preparada, se concretará con el AGER la fecha de traslado. El traslado de los fondos documentales al AGER es responsabilidad a cargo del organismo remitente.

El AGER realizará a continuación las siguientes tareas:

a) Comprobar la conformidad entre lo reseñado en la hoja de transferencia y la documentación recibida. Si no coincide, la planilla de transferencia será devuelta a su remitente junto con la documentación para subsanar los errores detectados.

b) Devolver a la oficina correspondiente un ejemplar de la hoja de transferencia, firmada y sellada por el AGER, como confirmación de que la transferencia ha sido realizada.

— — —

DECRETO Nº 2652 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Alcides Francisco Vuarand interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2061886;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 13.6.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2061886;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Alcides Francisco Vuarand, M.I. Nº 5.073.283, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2061886, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2653 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Fermín Ramón Olmedo interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2047616;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 8.6.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2047616;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Fermín Ramón Olmedo, M.I. Nº 14.507.394, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2047616, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2654 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Raquel Ignacia Carlota Brochero interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2037337;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 8.2.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2037337;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Raquel Ignacio Carlota Brochero, MI Nº 17.071.457, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2037337, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2655 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Flavia Quintana Grasso, apoderada legal del señor Lucio Carlos María Benedetti interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2020332;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizaban al momento de interposición del recurso desde el 21.8.18 en la División Recepción y Tramitación de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que el 22.8.18 el expediente fue remitido al Área de Mesa de Entradas, Seguimiento de Trámites y Archivo del Consejo General de Educación, habiendo cesado la mora que motivara la presentación del presente remedio recursivo;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de que el expediente se ha movilizado, no registrando mora del órgano donde se encuentra conforme los plazos previstos en la Ley Nº 7.060, corresponde declarar abstracto el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por la abogada Flavia Quintana Grasso, apoderada legal del señor Lucio Carlos María Benedetti, MI Nº 14.813.934, con domicilio legal en calle Gobernador Febre Nº 1.229, de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese y archívese; con copia de la presente pasar las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2656 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del señor Oscar Alfredo Casals interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1549873;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el 25.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1549873;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del Sr. Oscar Alfredo Casals, MI Nº 11.829,319, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1549873, de esta ciudad, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2657 GOB

RECONOCIENDO PAGO
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Gustavo Alberto Velázquez, Secretario Privado del Gobernador de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el reconocimiento y pago del beneficio de compensación por residencia, en razón de las funciones para las que fuera designado por Decreto Nº 247/15 GOB;

Que el nombrado celebró un contrato de locación con el señor José Elías Ferro, para la ocupación de un inmueble de su propiedad, sito en esta ciudad;

Que obra en autos documentación probatoria del alquiler del inmueble que exige el artículo 11º del Decreto Nº 770/00 SGG para el otorgamiento de dicha compensación, determinando el contrato de alquiler en su cláusula 2ª la fecha de inicio del mismo a partir del 1º de marzo de 2018;

Que desde el punto de vista de la liquidación de haberes, el cargo del señor Gustavo Alberto Velázquez quedaría en marcado en el Nivel I determinado en el Decreto 13/16 MEHF, correspondiéndole en consecuencia el reconocimiento de un importe mensual hasta la suma máxima de $ 7.000, en concepto de compensación por residencia;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente decreto se dicta de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el pago del beneficio de compensación por residencia al señor Gustavo Alberto Velázquez, Secretario Privado del Gobernador de Entre Ríos, designado mediante Decreto Nº 247/15 GOB, por un monto de hasta pesos siete mil ($ 7.000) mensuales, a partir del 1º de marzo de 2018 y hasta la fecha del presente.

Art. 2º — Otórgase el beneficio de compensación por residencia al señor Gustavo Alberto Velázquez, Secretario Privado del Gobernador de Entre Ríos, por un monto de hasta pesos siete mil ($ 7.000) mensuales, a partir de la fecha del presente texto legal y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el decreto ut supra citado.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al señor Gustavo Alberto Velázquez, hasta el importe dispuesto en el presente decreto, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2521 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las diferencias salariales y la designación interina a favor del doctor Osvaldo Fabián Cortopassi, DNI Nº 17.277.279, como secretario técnico del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante de secretario técnico, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del mencionado establecimiento asistencial;

Que el doctor Cortopassi revista actualmente como Profesional Adjunto, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, de manera efectiva, conforme Decreto Nº 748/18 M.S.;

Que obra en autos copia de la Resolución Nº 8/18 M.S., por la cual se encargaron las funciones mencionadas a dicho profesional a partir del día 16.1.18, incluyéndolo en el Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud informa que mediante Decreto Nº 7.145/03 SES se aprobó la Estructura Orgánica del mencionado nosocomio, que contempla la figura de secretario técnico;

Que es procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme planilla analítica del gasto que, agregada, forma parte integrante del presente decreto, habiendo intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación presupuestaria propuesta encuadra en los alcances del artículo 13º de la Ley Nº 10.531;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que la designación interina encuadra en los alcances del artículo 37º y la inclusión al Régimen de Dedicación Exclusiva en los artículos 31º a 36º de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial –sanitaria– hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 45 –Ministerio de Salud– Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, conforme planilla analítica del gasto por la suma de pesos ciento catorce mil ochocientos cincuenta ($ 114.850) que, agregada, forma parle integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las diferencias salariales a partir del día 16.1.18 y hasta la fecha del presente decreto, al doctor Osvaldo Fabián Cortopassi, DNI Nº 17.277.279, quien revista en un cargo Profesional Adjunto, por haberse desempeñado como secretario técnico, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al doctor Osvaldo Fabián Cortopassi, DNI Nº 17.277.279, en el cargo vacante de secretario técnico, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, con retención del cargo Profesional Adjunto que detenta en forma efectiva, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Incorpórase al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula al doctor Osvaldo Fabián Cortopassi, DNI Nº 17.277.279, quien revista de manera interina como secretario técnico, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1611/1612/1623/1036/1057/ 1075- Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al doctor Cortopassi en concepto de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º del presente texto legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2522 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente María Aurelia Arias, DNI Nº 20.894.231, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 4 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios del Departamento Salud Escolar del Ministerio de Salud;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del Ministerio de Salud, transformando el cargo categoría 4 -Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo categoría 4, Administrativo y Técnico, Administrativo -b) Ejecución, Escalafón General del Departamento Salud Escolar del citado ministerio;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, en lo que respecta a la planta de cargo de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María Aurelia Arias, DNI Nº 20.894.231, actual categoría 4 -Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo categoría 4 - Administrativo y Técnico, Administrativo -b) Ejecución, Escalafón General del Departamento Salud Escolar del Ministerio de Salud, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Aurelia Arias, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2523 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor de la agente Stefanía Raquel Hermosid, DNI Nº 32.509.764; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 8, Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del Ministerio de Salud, transformando el cargo categoría 8, Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 5 - Profesional Universitario - Profesional -b) Profesional "B", Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital "San Martín", mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio y hasta tanto se dicte lo reglamentación dela Ley 9.755 y su modificatoria Ley 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Stefanía Raquel Hermosid, DNI Nº 32.509.764, actual categoría 8, Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 5 - Profesional Universitario - Profesional -b) Profesional "B", Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Stefanía Raquel Hermosid, DNI Nº 32.509.764, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2524 M.S.

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 989 M.S., de fecha 26 de marzo de 2018, por la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Resolución Nº 900 E/17 del Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas públicas de salud definidas por el Ministerio de Salud de Entre Ríos deben orientarse a favorecer y asegurar el acceso de la población al conjunto de servicios, recursos y acciones de orden promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación con el propósito de facilitar el ejercicio pleno del derecho a la salud del conjunto de la ciudadanía;

Que considerar a la salud como derecho humano fundamental, bien común y constitutivo de sujetos, de garantía constitucional y que ésta exprese el producto social resultante de la interacción de múltiples factores sociales, económicos, culturales, biológicos y ambientales, requiere en su abordaje de acciones intersectoriales que modifiquen favorablemente los determinantes sociales que intervienen en su producción;

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud de Entre Ríos concibe a la Salud Pública como las acciones de alcance colectivo

que el Estado desarrolla para proteger y mejorar la salud de los diferentes conjuntos sociales formando parte del conjunto de políticas públicas activas e integrales;

Que la atención en salud que postula implica el desarrollo de acciones desde los servicios de salud y de la comunidad para la promoción y recuperación de la salud, prevención de enfermedades, y rehabilitación del daño, ejecutando intervenciones a escala individual, familiar y comunitaria;

Que, por ello, el Ministerio de Salud de Entre Ríos ha definido priorizar como uno de los componentes estratégicos de la política sanitaria, la adecuación de los marcos normativos, administrativos y regulatorios del sistema de atención de la salud que faciliten el desarrollo de las competencias asignadas a los establecimientos de salud oficiales en cada nivel de atención para cumplir con este marco lógico;

Que la prestación de servicios de salud a través de la red pública sanitaria representa el cumplimiento de las obligaciones del Estado en términos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud;

Que, por ello, resulta relevante para el Ministerio de Salud de Entre Ríos formular y fortalecer la red pública de cuidado y atención que brindan los servicios de salud, considerando los efectores y recursos existentes con un reordenamiento que permita definir la red en tres niveles de atención y tres niveles de riesgo hospitalario y las competencias de cada uno de ellos;

Que resulta imprescindible que esa actualización se centre en disponer los servicios de salud articulados en redes crecientes de complejidad desde el primer al tercer nivel de atención, con el objeto de brindar mayores estándares de cuidado y atención del conjunto de la población;

Que por Resolución Nº 989 M.S. la Provincia adhirió a la Resolución Nº 900 E/17 del Ministerio de Salud de la Nación, enmarcada en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, por la cual se aprobaron: las tipologías de establecimientos de salud, a partir de las características básicas y las prestaciones de un establecimiento, detalladas en el Anexo I de dicha resolución; los criterios básicos de categorización de establecimientos de salud, detallados en el Anexo II y las tipologías de camas de establecimientos de salud, detallados en el Anexo III;

Que en los Criterios Básicos de Categorización de establecimientos de salud (Anexo II- R 900 E/17), se tiene en cuenta si poseen o no internación y se utiliza para los Establecimientos de Salud con Internación (ESCI) el criterio de nivel de riesgo, dividiéndose a los mismos en:

- Bajo Riesgo - Nivel I
- Mediano Riesgo - Nivel II
- Alto Riesgo - Nivel III, el que se subdivide en A y B

Que fundado en la implementación operativa de este componente de la política sanitaria oficial, resulta procedente subdividir a los Establecimientos de Salud con Internación (ESCI) nivel I de Bajo Riesgo con internación simple en 2 subniveles, A y B, de acuerdo a la capacidad de atención de procesos mórbidos y a la población de área de influencia;

Que, asimismo, resulta pertinente subdividir a los Establecimientos de Salud con Internación (ESCI) nivel II de Mediano Riesgo en 2 subniveles A y B, de acuerdo a la capacidad de resolución clínica y quirúrgica de procesos mórbidos y/o de procedimientos de diagnóstico y terapéuticos;

Que, además, se clasifican los Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) en 5 categorías diferentes, de acuerdo a: pertenencia a áreas rurales o urbanas, proximidad a rutas, población de área de influencia, perspectivas de crecimiento demográfico, disponibilidad de recursos físicos, distribución y composición de recursos humanos, modalidad de atención, características de la oferta: programada, guardias y otras variables;

Que dentro de la categorización de los ESSIDT, se incorpora a los Centros Ambulatorios de Salud Mental, entendiendo por los mismos, aquellos que ofrecen atención a través de la modalidad de consultas externas y diferentes intervenciones terapéuticas grupales, (ESSIDTSM);

Que de acuerdo a la tipología establecida y los criterios básicos de categorización, corresponde enmarcar todos los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que mediante Decreto Nº 6.785/94 MSAS, la Provincia de Entre Ríos adhirió al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica;

Que además resulta procedente revocar el Decreto Nº 965/70 MBSyE, por resultar obsoleto y responder a normas sanitarias extemporáneas;

Que por Resolución Nº 1.070/09 del Ministerio de Salud de la Nación se creó el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES), incluyendo dentro del mismo a todos aquellos establecimientos de salud con y sin internación del ámbito público y privado y fiscalizadas por autoridad competente y según la reglamentación vigente en cada jurisdicción, por lo que resulta procedente adherir a la misma;

Que mediante Resolución Nº 298/11 del Ministerio de Salud de la Nación se creó la Codificación Federal de establecimientos de salud, correspondiendo a la Provincia de Entre Ríos adherir a la misma;

Que, por lo expuesto, corresponde ratificar la Resolución Nº 989/18 M.S., revocar el Decreto Nº 965/70 MBSyE, adherir a las Resoluciones Nºs. 1.070/09 y 298/11 del Ministerio de Salud de la Nación, como así también enmarcar a todos los establecimientos de salud de dependencia provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 989/18 M.S., por la cual la Provincia de Entre Ríos adhirió a la Resolución Nº 900 E/17 del Ministerio de Salud de la Nación, enmarcando a todos los establecimientos de salud de dependencia provincial.

Art. 2º — Revócase el Decreto Nº 965/70 MBSyE, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las Resoluciones Nºs. 1.070/09 y 298/11 del Ministerio de Salud de la Nación, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Los Establecimientos de Salud con Internación (ESCI) se clasifican según Niveles de Riesgo en Nivel III- Alto Riesgo, Nivel II- Mediano Riesgo y Nivel I- Bajo Riesgo y son divididos en Subniveles A y B según se detalla en los Anexos I y II del presente decreto.

Art. 5º — Los establecimientos de salud sin internación se clasifican de acuerdo a su tipología en Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento General (ESSIDTG) y Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento de Salud Mental (ESSIDTSM).

Art. 6º — Los Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento General (ESSIDTG) se dividen en cuatro niveles –A, B, C y D– y el Nivel B se divide en B1 y B2, de acuerdo a lo detallado en el Anexo II del presente texto legal.

Art. 7º.- Invítase a los Municipios y Juntas de Gobierno de la Provincia a adherir a los términos del presente.

Art. 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ANEXO I

El grupo de ESCIG (General) que integran 53 efectores de la red pública, más un ESCIEMI (Especializado Materno Infantil) y un efector ESCIEP (Especializado en Pediatría) fueron reclasificados según criterios de riesgo en 6 categorías.

Nivel I- Bajo Riesgo: atiende a todos los grupos de población de bajo riesgo, con internación simple, con 2 subniveles (B y A), de acuerdo a la capacidad de resolución de procesos mórbidos y según población a cargo. Realiza acciones de promoción y protección de la salud, así como el diagnóstico temprano de daño, atención de la demanda espontánea de morbilidad percibida, búsqueda de demanda oculta, control de la población e internación para la atención de pacientes con bajo riesgo con mecanismos explicitados de referencia y contra referencia, si correspondiera. Pueden ser puerta de entrada a la red sanitaria de servicios públicos.

Nivel I A: con población a cargo de menos de 5.000 personas; dispone de camas de observación clínica, internación de pacientes crónicos, de tercera edad y sociales. Brinda atención médica con médicos generalistas y puede disponer de atención pediátrica, gineco obstétrica y clínica hasta tres veces a la semana; obstétricas; salud mental; kinesiología; trabajo social; nutrición; odontología; agentes sanitarios y/o promotores de salud; laboratorio; radiología simple y ecografía; guardia médica activa o pasiva.

Nivel I B: con áreas programáticas mayor a 5.000 personas, dispone de camas de internación general para resolver problemas de salud de bajo riesgo. La oferta sanitaria la brindan médicos generalistas, clínicos, pediatras y tocoginecólogos; obstétricas; salud mental; kinesiología; trabajo social; nutrición; odontología; agentes sanitarios y/o promotores de salud; laboratorio; radiología simple y ecografía; guardia médica activa.

Nivel II Mediano Riesgo: con internación de procesos mórbidos de bajo y mediano riesgo. Se clasifica con 2 subniveles (B y A) de acuerdo la capacidad de resolución clínica y quirúrgica de procesos mórbidos y/o de procedimientos de diagnóstico y terapéuticos.

Realiza las mismas acciones que en el bajo riesgo, a los que se agrega un mayor nivel de monitoreo y seguimiento para aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y terapéuticos que exceden la resolución del bajo riesgo con mayor intensidad en el seguimiento dela evolución de los pacientes. Dispone de tecnología de baja y mediana complejidad que requiere profesional especializado para su manejo, en la consulta externa, hospitalización general, urgencias y en los servicios de diagnóstico y tratamiento de patologías de bajo y mediano riesgo.

Nivel II A: Dispone de las especialidades básicas - clínica médica, clínica quirúrgica, pediatría y gineco obstetricia; sólo cirugía programada de bajo riesgo; especialidades médicas de segundo nivel condicionada a disponibilidad de profesionales; salud mental sin psiquiatría; farmacia y esterilización; banco de sangre; laboratorio de análisis bioquímico, bacteriológico, serología; diagnóstico por imagen con radiología, ecografía y mamografía; guardias médicas activa con al menos un profesional médico y obstétricas de guardias pasivas; kinesiología; servicio social; nutrición; odontología.

Nivel II B: Dispone de las especialidades básicas –Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Pediatría y Gineco Obstetricia–; Cirugía Programada y de Urgencia, cumple con las CONE (Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales); posee especialidades de segundo nivel –Cardiología, Traumatología, Otorrinolaringología, Oftalmología y Salud Mental con Psiquiatría–; rehabilitación: Fisiatría, Kinesiología y Terapia Ocupacional; Farmacia y Esterilización; Banco de Sangre; Laboratorio de Análisis Clínico, Bacteriológico, Serología; Diagnóstico por Imagen con Radiología, Ecografía y Mamografía; Guardias Médicas Activas con dos o más médicos/as y Obstétricas; Servicio Social; Nutrición; Odontología.

Nivel III - Alto Riesgo: con terapia intensiva y mayor capacidad de resolución del sistema.

Nivel III A: con terapia intensiva. Puede realizar acciones del bajo y mediano riesgo pero debe estar en condiciones de resolver total o parcialmente aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran para su supervivencia de atención médica y de enfermería en forma constante. Deben tener capacidad de soporte actual o potencial inmediato de la función de un órgano vital y/o la necesidad de efectuar procedimientos especiales de monitoreo continuo, diagnóstico y/o terapéuticos que preserven la vida.

Nivel III B: con terapia intensiva especializada. Similar al nivel III A con la especificidad de tener capacidad de resolver ciertas patologías que requieran las acciones asistenciales más complejas y específicas de la red sanitaria oficial.

Características: Equipo interdisciplinario.

Modalidad de atención mínima programada: en uno o dos turnos, intervenciones terapéuticas individuales y grupales en atención primaria de la salud.

ANEXO II

Nómina de establecimientos de Salud de Gestión Pública. Provincia de Entre Ríos

Tabla Nº 1: Establecimientos de Salud con Internación según Tipología

Clasificación Tipología - Cantidad - Establecimiento y localidad

ESCIE (Internación Especializada) - 1 - Centro de Rehabilitación de Villaguay

ESCIESM (Salud Mental) - 4 - H. Escuela. Paraná

- - - H. Colonia, Diamante
- - - H. Camino, Federal
- - - H. Ellerman, Tala

ESCIETE (Tercera Edad) - 5 - H. Fidanza, Diamante

- - - H. Palma, Paraná
- - - H. Libertador General San Martín, Pueblo Brugo
- - - H. Cúneo, Victoria
- - - Hogar Ancianos, Villaguay

ESCIEP (Pediátrica) - 1 - Centro Pediátrico, Santa Elena

ESCIEMI (Materno Infantil) - 1 - H. San Roque, Paraná

ESCIG (General) - 53 - Resto de Hospitales

Totales - 65 - -

Reclasificación de ESCI a ESSI

Clasificación Tipología - Cantidad - Establecimiento y Localidad

Reclasificados como ESSI - 2 con camas de internación - H. Carrillo, Concordia

- - - H. Domagk, Paraná

Tabla Nº 2: Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento según tipología, niveles y subniveles.

Clasificación Tipología - Nivel - Subnivel - Cantidad - Tipo de Establecimiento

ESSIDTG - A - - 5 - Centro Regional de Referencia

- - B - 1 - 29 - CAPS Urbano
- - - 2 - 19 - CAPS Urbano Menor
- - C - - 34 - CAPS
- - D - - 120 - Posta Sanitaria

ESSIDT SM - Salud Mental - - 3 - Centros de Atención en S.M.

Totales - 210

Clasificación de Establecimientos con Internación General y Especializada en Pediatría y Materno Infantil según categorías (ESCIG/ESCIEP/ESCIMI: Reclasificación en 3 niveles de riesgo y 2 subniveles por nivel)

Nivel III

Subnivel B

Cantidad de establecimientos: 3

Características básicas de estructura: Especialidades básicas + especialidades críticas + UTI de Adultos, pediátrica y neonatal + cirugías complejas + Referente Regional y Provincial + Diagnóstico y Tratamiento de mayor complejidad

Establecimiento - Localidad

H. San Martín - Paraná
H. Materno Infantil San Roque - Paraná
H. D. Masvernat - Concordia

Nivel III

Subnivel A

Cantidad de establecimientos: 2

Características básicas de estructura:

Especialidades básicas + especialidades críticas + UTI adultos y Neonatal + Referente Regional + Diagnóstico y tratamiento de complejidad

Establecimiento - Localidad

H. J.J. Urquiza - Concepción del Uruguay
H. Centenario - Gualeguaychú

Nivel II

Subnivel B

Cantidad de establecimientos: 6

Características básicas de estructura:

Cuatro especialidades básicas
Cirugía General y de especialidades
CONE + Anestesia programada y urgencia
Cardiología/ Traumatología/ Oftalmología/ ORL / Salud Mental + Psiquiatría
Rehabilitación: Kinesiología-fisiatría, T. Ocupacional
Farmacia y esterilización
Banco de sangre
Diagnóstico por Imágenes (Rx, Eco, Eco doppler, Mamografía)
Laboratorio clínico
Nutrición
Servicio Social
Odontología
Otros profesionales de la carrera profesional asistencial sanitaria (*)
Guardias activas: Médicos dos o más y una obstétrica
(*) Sujetos a disponibilidad de RRHH profesional.

Establecimiento - Localidad

H. San Antonio - Gualeguay con U.T.
H. San Benjamín - Colón con UTI
H. 9 de Julio - La Paz
H. Salaberry - Victoria
H. Santa Rosa - Villaguay
H. Santa Rosa - Chajarí

Nivel II

Subnivel A

Cantidad de establecimientos: 12

Características básicas de estructura:

Cuatro especialidades básicas
Cirugía de bajo riesgo - Anestesia Programada
Cardiología
Otras especialidades (*)
Salud Mental
Rehabilitación (*)
Banco de sangre
Laboratorio
Diagnóstico por imágenes
Nutrición
Servicio Social
Odontología
Otros profesionales de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria (*)
Guardias Activas con uno o dos médicos y una obstétrica con guardias pasivas
(*) Sujetos a disponibilidad de RRHH profesional

Establecimiento - Localidad

H. S C de Jesús - Basavilbaso
H. Felipe Heras - Concordia
H. San José - Diamante
H. Nuestra Señora de Luján - General Ramírez
H. Justo José de Urquiza - Federal
H. San José - Federación
H. Francisco Ramírez - Feliciano
H. Santa Elena - Santa Elena
H. San Blas - Nogoyá
H. San Francisco de Asís - Crespo
H. San Roque - Rosario del Tala

H. San Miguel - San Salvador
Nivel I
Subnivel B
Cantidad de establecimientos: 13
Características básicas de estructura:
Médicos generalista / clínico / pediatra / tocoginecólogo / obstétricas
Salud Mental
Kinesiología
Trabajo Social
Nutrición
Odontología
Laboratorio clínico
Diagnóstico por imágenes
Guardia médica activa
Establecimiento - Localidad
H. Manuel Belgrano - Urdinarrain
H. S. Roque M. Francou - Villa Elisa
H. San Isidro Labrador. H. San José.
H. San Miguel - Bovril
H. Doctor Joseph Lister - Seguí
H. Doctor Francisco Castaldo - María Grande
Establecimiento - Localidad
H. Falucho - Maciá
H. Santa Rosa - Lucas González
H. Doctor Brage Villar - Hasenkamp
H. Doctor Castilla Mira - Viale
H. José María Miranda - Cerrito
H. V. J. San Martín - Hernandarias
Nivel I
Subnivel A
Cantidad de establecimientos: 18
Características básicas de estructura:
Médicos generalista y obstétricas
Médico clínico/ pediatra/ tocoginecólogo opcional menos de tres veces por semana
Salud Mental/ Kinesiología / Trabajo Social / Nutrición opcional
Odontología
Laboratorio
Diagnóstico por imágenes
Guardia médica activa o pasiva
Establecimiento - Localidad
H. Chacabuco - Arroyo Barú
H. Crispín Velázquez - S. de Luna
H. San Vicente - S. J. de la Frontera
H. Perú - General Galarza
H. Güemes - Estación Parera
H. Santa María - Gilbert
H. Behring – Islas del Ibicuy
H. Eva Duarte - Ceibas
H. Paranacito - Villa Paranacito
H. Ecuador - Alcaraz
H. Gregoria Pérez - San Gustavo
H. M. Eva D. de Perón - G. Campos
H. Nuestra Señora del Carmen - Gobernador Mansilla
H. Coronel Pringles - Las Moscas
H. Presbítero A. Zaninetti - Villa Mantero
H. Padre Becher - Santa Anita
H. General San Martín - Villa Clara
H. Noé Yarcho - Villa Domínguez
Nivel II
Subnivel A Especial (Atención Pediátrica de Bajo Riesgo)
I Centro Pediátrico - Santa Elena
Clasificación Establecimientos de Salud sin Internación según categorías
Reclasificación en 4 niveles y 2 subniveles en nivel B según modalidad de atención, RRHH y población a cargo.
Nivel 1 A:
Cantidad de establecimientos: 5
Características: Trabajo en equipo.
Diagnóstico por Imágenes y Laboratorio.
Modalidad de atención mínima programada: lunes a viernes de 7 a 19 horas.
Sábados de 8 a 13 horas.
Guardia de 12 ó 24 horas.
Establecimiento - Localidad
La Constitución - Concordia
Ramón Carrillo - Paraná
Doctor Arturo Oñativia - Paraná
H. Carrillo - Concordia
H. Domagk - Paraná
Nivel 1 B:
Subnivel 1 - Tareas de búsqueda activa de población de riesgo - Área Programática (AP) más de 3.000 habitantes.
Cantidad de establecimientos: 29.
Características: Trabajo en equipo (eventualmente puede disponer de otras especialidades y perfiles)
Enfermeros
Médicos
Obstétrica
Odontólogo
Trabajo Social
Psicólogo
Psicopedagoga/o
Kinesiólogo
Nutricionista
Administrativos
Técnicos
Obrero y Maestranza
Diagnóstico por Imágenes y Laboratorio (no recomendable)
Modalidad de atención mínima programada: lunes a viernes de 7 a 19 horas.
Sábados de 8 a 13 horas.
Eventualmente en situaciones locales particulares puede plantearse ampliación de horario asistencial (con autorización de Nivel Central).
Establecimiento - Localidad
La Bianca - Concordia
M. de Caminal - Concordia
Eva Perón - Strobel
Juan Baggio - Gualeguaychú
Doctor José Alcain - Paraná
Selig Goldin - Paraná
Estanislao Zeballos - Paraná
Antártida Argentina - Paraná
Humberto D'Angelo - Paraná
Pablo Balbi - Paraná
Cecilia Grierson - Paraná
Santa Lucía - Paraná
Apolinario Osinalde - Paraná
Pagani - Paraná
El Brete - Paraná
Hermana Catalina - Paraná
Belgrano - Paraná
Doctor Carlos Reynoso - Paraná
Malvinas Argentinas - Paraná
Puerto Viejo - Paraná
El Charrúa - Paraná
Jorge Newbery - Paraná
Arturo Illia - Paraná
Antonini - Paraná
Doctor Samuel Margasín - San Benito
Luis Gianotti - Oro Verde
Colonia Avellaneda - Colonia Avellaneda
Bajada Grande - Concepción del Uruguay
Doctor Bartolomé Giacomotti - Concepción del Uruguay
Subnivel 2 - Tareas de búsqueda activa y seguimiento de población de riesgo - Área Programática (AP) más de 3..000 habitantes.
Cantidad de establecimientos: 19.
Características: Trabajo en equipo - ídem Subnivel 1 (con menos profesionales). Diagnóstico por Imágenes y Laboratorio (no recomendable).
Modalidad de atención mínima programada: lunes a viernes de 7 a 19 horas.
Sábados de 8 a 13 horas.
Eventualmente en situaciones locales particulares puede plantearse ampliación de horario asistencial (con autorización de Nivel Central).
Establecimiento - Localidad
Ambrosetti - El Brillante
Doctor Diego Paroisien - Ubajay
Rebord - Colón
Medalla Milagrosa - Colón
Ayuí - Colonia Ayuí
Doctor José R. Larroca - Los Charrúas
Marelli - LaCriolla
Doctor Rubén Ghiggi - Aldea Valle María
17 de Octubre - Gualeguay
Juan José Franco - Gualeguaychú
Carlos Artusi - Pueblo Belgrano
Pedro Saldivia - La Paz
Martín Fierro - Hernández

Gobernador Laurencena - Aranguren
Teniente 1º Ibáñez - Villa Urquiza
Cristina Leschman - Aldea María Luisa
Sauce Montrull - Sauce Montrull
Pancho Ramírez - San Salvador
7 de noviembre - Rosario del Tala

Nivel C: Área Programática (AP) hasta 3.000 habitantes
Cantidad de establecimientos: 34
Características: Equipo básico ampliado
Enfermero
Médico
Obstétrica
Psicólogo
Odontólogo
Trabajador/a social
Diagnóstico por Imágenes y Laboratorio (no recomendable)
Modalidad de atención mínima programada: en uno o dos turnos
Atención médica en tes o más días por semana
Eventualmente en situaciones locales particulares puede plantearse ampliación de horario asistencial (con autorización de Nivel Central).

Establecimiento - Localidad
Doctor Hipólito Yrigoyen - Colón
Brasil - Pedernal
Don A. Derudder - Puerto Yeruá
San José - Estancia Grande
Arturo Illia - Colonia Roca
Gobernador Doctor Raúl Uranga - Aldea Brasilera
Teresa Schreiner - Piedras Blancas
Belgrano - La Paz
Germán Rico - María Grande
Doctor Juan J. Elberg - El Pingo
Tito Rosario Falcón - Tabossi
La Delfina - Colonia Elías
Las Montoneras - Pronunciamiento
Pueblo Nuevo - Basavilbaso
Caseros - Caseros
Doctor Augusto Gaillard - Pueblo Liebig
Dioliria Joannas - La Clarita
Doctor Carlos Carrazoni - Nueva Escocia
Ofelia Tabares - Calabacillas
Guillermo van Wernich - Estación Yuquerí
Nuestra Señora de los Pobres - Las Cuevas
Puiggari - Estación Puiggari
Doctor Esteban Maradona - Aldea Salto
Gregorio Pucheta - Los Conquistadores
Doctor Cecilio López - Santa Ana
Conscripto Bernardi - Conscripto Bernardi
Ventura D. Crucet - Nueva Vizcaya
Luis Maradey - Gualeguay
San Antonio - Aldea San Antonio
Fontanetto - La Picada
Venezuela - Estación Sosa
Rosalía P. Vergara - Estación Sola
Tomás de Rocamora - Estación Herrera
Alicia M. de Justo - Villa San Justo

Nivel D: Postas Sanitarias con rondas médicas (ideal con médicos genera listas de rondas itinerantes). Área Programática (AP) con población dispersa.
Cantidad de establecimientos: 120.
Características: Los de ruta con guardias de Enfermería.
Modalidad de atención mínima programada: en uno o dos turnos, menos de tres veces por semana.

Establecimiento - Localidad
Pueblo Cazes - Pueblo Cazes
María del Carmen Martín - Humaitá
Clodomiro Ledesma - C. Ledesma
Emma de Schurlein - Estación Yeruá
Doctor René Favoloro - Aldea Protestante
Evita - General Racedo
Grafschenfal - Colonia Gratal/Kilómetro 27
San Lorenzo - Isletas
Maipú - Spatzenkuter
Paraguay - Las Cuevas
Virgen del Rosario - Puerto General Alvear
María Reina inmaculada - Costa Grande
Virgen de los Milagros - Las Masitas
Colonia Alemana - Colonia Alemana
Colonia La Argentina - Colonia La Argentina
San Pedro - Colonia San Pedro
San Ramón - Colonia San Ramón
Doctor Carlos M. Bellotti - Ensanche Sauce
Colombia - El Cimarrón
Francisco Ramírez - El Chañar
Loma Limpia/Banderas - Loma Limpia
Santa Lucía - Santa Lucía
Jeremías - Estación El Cimarrón
Raimundo Ariosa - Colonia La Esmeralda
La Hierra - La Hierra
Antonio Bitelli - La Verbena
Las Mulitas - Las Mulitas
Nuestra Señora del Luján – Feliciano
Matilde O. de Rossi - San Víctor
Santa Teresita - Feliciano
Laguna Benítez - Distrito Atencio
Horacio Etcheverry - Tres Bocas
Doctor Horacio Marcó - Aldea Asunción
Santa Teresita - Estación Lazo
Justo José de Urquiza - Punta del Monte
Mario Casagrande - González Calderón
Ruperto González - El Pueblito
Doctor Carlos Rocca - Monte Redondo
J. E Morel (Amezega) - Enrique Carbó
General Almada - General Almada
Villa Eleonora - Irazusta
Médanos - Médanos
Arroyo Merlo - Arroyo Merlo
Román Hornos - Ñancay
Carlos Loureiro - Brazo Largo
Rosa Mística - Estación Holt
Mazaruca - Mazaruca
Doctor Guillerrno Brodsky - Alcaraz II
Tomás Morley - Tacuaras Yacaré
Doctor Faustino García - Colonia Avigdor
Doctor Pablo Krausaz - Sir Leonard
Caminitti - Yeso Oeste
Tacuaras Ombú - Tacuaras Ombú
Colonia Oficial 3 y 14 - Colonia Oficial 3 y 14
San Ramírez - San Ramírez
San Lucas - Alcaraz Norte
Doctor Jorge Laurent - Puerto Algarrobo
Doctor Alfredo Albacetti - El Quebracho
Doctor Augusto Ramos - Paso Telégrafo
Erardo Parma - Picada Berón
Albert Schweitzer - Don Cristóbal II
Arturo Illia - Crucesitas 3ª
Justo José de Urquiza - Crucesitas 7ª
Farmacéutico Juan H. Ghiano - Estación Betbeder
Serafín Guillani - Don Cristóbal 1º
Luisa Weber - Crucesitas 8ª
Doctor Salvador Mazza - Febre
D'Ángelo - Crucesitas 7ª
Doctor Pedro Camet - 20 de Septiembre
Madre Teresa - Distrito Sauce
San Miguel - Aldea San Miguel
Chiqueros - Chiqueros
San José de Calasanz - María Grande II
Ricardo Palma - María Grande II
Polonio Burgos - Las Tunas
Don Antonio Tardelli - Curtiembre
Luis Etchevehere - Las Delicias
Arturo Oñativia - Aldea Santa María
Doctor Anselmo Jacob - Aldea San Rafael
Santa Luisa - Colonia Santa Luisa
Doctor Felman Waksman - Las Garzas
El Palenque - Estación El Palenque
Jacinto Giacinti - Villa Fontana
Tezanos Pinto - Tezanos Pinto
Colonia Nueva - Colonia Nueva
Paso de las Piedras - Paso de las Piedras
Armando Sabao - La Piragua
Bacilio Galanti - Colonia Crespo
Onésimo Leguizamón - Altamirano Sur
Doctor Natalio Bendeski - Estación Duraznos
Aniceto Galante - Sauce Sur
Sauce Norte - Sauce Norte
Coronel Dorrego - Gobernador Echagüe
Doctor Juan Ferro - Estación Guardamonte
Pancho Ramírez - Las Guachas
Sagrado Corazón - Arroyo Clé
3 de Febrero - Villa San Marcial
Daniel Elías - Líbaros

Víctor Monzalvo - 1 de Mayo
Doctor Mateo Zelich - San Cipriano
Madre T. de Calcuta - Estación Rocamora
Alejandro Fleming - Rincón de Nogoyá
Juan C. Manassero - Rincón del Doll
Helena de Zabinsky - Antelo
Isla Charigüé - Isla Charigüé
Doctor Carlos Vivanco - Chilcas
Laguna del Pescado - Laguna del Pescado
Sídney Rees - Los Cerros Escuela Nº 11
Doctor Carlos M. Tófalo - Lucas Norte
Doctor Antonio P. Vuoto - Estación Raíces
Doctor Mario J. Torres - Ingeniero Sajaroff
Deluchi - Kilómetro 98
Tulio González - Jubileo
Doctor Pedro Solari - Mojones Norte
El Chajarí - Paraie El Chajarí
Don L. Villanueva - Laguna Larga
Doctor H. E. Torra - Paso de la Laguna
San Camilo - Mojones Sur
El Pairirí - Lucas Norte
Carlos Fuerte - Cantina Bonaldo
ESSIEDTSM (Salud Mental)
Establecimiento - Localidad
Centro Huellas - Paraná
Centro de Atención Primaria en Salud Mental "Mercedes de Giusto" - Paraná
Casa del Joven - Paraná
Cantidad de establecimientos: 3.

— — —

DECRETO Nº 2525 M.S.

AUTORIZACIÓN

Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adquisición de un (1) equipo de Rayos X móvil con intensificador de imágenes y arco en C para uso en cirugías y estudios vasculares, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran agregados los pliegos de condiciones particulares, técnicas y de condiciones generales, los que regirán en el presente acto licitatorio;

Que el Departamento Bioingeniería y la Coordinación de Bioingeniería, ambas del Ministerio de Salud, han tomado intervención de competencia;

Que surge de lo informado a fojas 64 vta., por la Dirección de Contrataciones del mencionado ministerio, que el monto a invertir asciende a la suma estimada de pesos dos millones setecientos setenta mil ($ 2.770.000,00);

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado la reserva de los fondos y la imputación del gasto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio ha emitido el dictamen pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que, a tal efecto, corresponde efectuar un llamado a licitación pública a través de la Dirección de Contrataciones, en el marco de la Ley 5.140 –texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso A); concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 1º) y artículo 6º, punto 1º) - Capítulo II, artículo 7º, punto 20), Título II; y Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF - Decreto Nº 1.779/17 MEHF y Decreto Nº 152/15 M.S., artículo 3º - Decreto Modificatorio Nº 2.789/17 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de un (1) equipo de Rayos X móvil con intensificador de imágenes y arco en C para uso en cirugías y estudios vasculares, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe estimado de pesos dos millones setecientos setenta mil ($ 2.770.000,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase los pliegos de condiciones particulares, técnicas y de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2526 M.S.

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO HORAS CÁTEDRA

Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago de 30 horas cátedra a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes residencias médicas de la provincia, en el período comprendido desde el 1.1.18 al 31.12.18; y

CONSIDERANDO:

Que obra solicitud de reconocimiento y pago de la Coordinación General de Planificación del RR.HH. y residencias médicas, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, como así también la Dirección General de Recursos Humanos, han tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley Nº 8.951 y su Decreto Reglamentario Nº 5.946/00 MSAS - Anexo II, inciso III y Decreto Nº 6.282/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y autorízase la realización de 30 horas cátedra a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes residencias médicas de la provincia, según anexo que agregado forma parte integrante del presente decreto, en el período comprendido desde el 1.1.18 al 31.12.18, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/16/19/20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02/04/06/08- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14/12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84/15/93- Geográfica 07.2.03, del presupuesto vigente.

Art. 3º- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes residencias médicas de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo, debiendo acreditar el efectivo cumplimiento de las mismas por parte de los profesionales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ANEXO

Hure, Laura Corina - DNI Nº 26.809.528
Ansa, Francisco Fabián - DNI Nº 20.813.113
Sirimarco, Federico - DNI Nº 30.527.179
Bonvin, Pamela Elizabeth - DNI Nº 30.620.185
Danielu, Exequiel Sebastián - DNI Nº 30.558.295
Fleytas, Gabriel Job - DNI Nº 23.386.655
Muñoz, Cecilia Analía - DNI Nº 31.196.515
Ferrando, María Fernanda - DNI Nº 31.862.427
Gastaldi, María del Sol - DNI Nº 31.419.845

— — —

DECRETO Nº 2527 M.S.

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Juan Pablo Andrés Umedez, DNI Nº 28.333.149, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 1.652 M.S., del 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión desde el punto de vista formal surge que el recurso fue interpuesto en fecha 4 de agosto de 2016, mientras que el interesado fue notificado del decreto el día 26.7.16, por lo que corresponde tenerlo prestando en legal tiempo y forma, conforme lo dispone la Ley 7.060 - Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que por Decreto Nº 2.022/14 M.S. se dispuso la sustanciación de

un sumario administrativo al agente Umedez, DNI Nº 28.333.149, quien revista en un cargo de categoría 7- Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º - inciso a) de la Ley 9.755- Marco de Regulación de Empleo Público de la Provincia, culminando dicho sumario con Decreto Nº 1.652/16 M.S. por el cual se le aplica la sanción de cesantía;

Que el recurrente a fojas 111/113, intenta rebatir el decreto impugnado fundado principalmente en la severidad de la sanción aplicada, en relación tanto a la falta cometida como a la ausencia de antecedentes, aduciendo justificación de las faltas imputadas en la enfermedad inmunológica que padece;

Que, a raíz de los argumentos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud solicita la producción de la prueba esgrimida como fundamento de las faltas imputadas, lo cual es presentado y obra a fojas 124/146;

Que del análisis de los agravios vertidos por el señor Umedez, se advierte ab initio que los mismos no tienen suficiente asidero jurídico para conmover los fundamentos que dieron sustento al dictado del decreto recurrido, ya que los motivos que justifican la sanción están dados por la verificación de los extremos legales que prevé el supuesto normativo, de que el encartado excedió el límite de diez (10) días de inasistencias continuas o discontinuas, en los doce (12) meses inmediatos, supuestos que según el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación de Empleo Público de la Provincia, justifican la sanción de cesantía;

Que el recurrente esgrime la existencia de desproporcionalidad de la sanción aplicada, la que no se considera tal por cuanto es la sanción que expresamente prevé la norma, por lo que no existiendo vicios de nulidad y/o inconstitucionalidad en la aplicación de la misma, la sanción aplicada es ajustada a derecho;

Que el agente Umedez plantea razones de salud, invocando el padecimiento de una enfermedad inmunológica que no había sido invocada durante la sustanciación del sumario, según explica por temor a ser discriminado por sus compañeros de trabajo, detallando que a raíz de dicha enfermedad padeció en el periodo en que se lo investigaba una recaída que le produjo episodios de depresión, por lo que se ausentó de su trabajo sin aviso en varias oportunidades, adjuntando luego copias de historias clínicas de médicos psiquiatras y copias de análisis y estudios médicos con los que acredita su enfermedad;

Que desde el punto de vista técnico los argumentos esgrimidos por el actor no logran desvirtuar la decisión tomada por la Administración, la que resulta ajustada al derecho aplicable, no obstante ello, atendiendo a razones de humanidad y priorizando el derecho a la salud, garantizado tanto en nuestra Constitución Nacional como Provincial, y en Tratados Internacionales de Jerárquicas Constitucional (sic), podría resolverse la cuestión traída a conocimiento como un recurso de gracia más que de revocatoria;

Que teniendo en cuenta que la enfermedad invocada ha sido debidamente acreditada y que la misma (HIV) suele provocar rechazo, estigmatización y discriminación de quien la padece por los distintos sectores sociales de que se ve rodeado, provocando depresión y estados de ánimos negativos que bien pueden justificar la falta de cumplimiento con las obligaciones asumidas, por otro lado podría considerarse que de la aplicación impuesta, el agente quedaría desprovisto de sustento y de la obra social, necesaria para afrontar su enfermedad, la que requiere de un tratamiento vitalicio;

Que se considera que existen elevadas razones por las que se podría reevaluar y considerar la posibilidad de modificar la sanción impuesta, que por un lado permita aplicar la correspondiente y merecida sanción por las faltas acreditadas, pero que por el otro lado permita al actor conservar su puesto de trabajo, favoreciendo con ello la realización del tratamiento médico que debe realizar;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente Juan Pablo Andrés Umedez, DNI Nº 28.333.149, contra Decreto Nº 1.652 M.S., del 23 de junio de 2016, con patrocinio letrado de los abogados Andrés A. Arias y Alejandro Sáez, en calle Santa Fe Nº 322, 1º piso "A" de Paraná, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes, por razones de mérito.

Art. 2º — Revócase la sanción de cesantía aplicada al señor Juan Pablo Andrés Umedez, DNI Nº 28.333.149, dispuesta por Decreto Nº 1.652/16 M.S., debiendo disponerse la inmediata reincorporación del mismo, al cargo categoría 7, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, y en consecuencia dispóngase el alta respectiva en la situación de revista que ostentaba el mismo al momento de su cese.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2528 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Hermenegildo Carlos Barrionuevo, DNI Nº 14.842.145, interesa la recategorización mediante instructivos impartidos del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en el cargo categoría 6, Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú;

Que teniendo en cuenta las recategorizaciones conforme al Instructivo de junio 2015 en su 12º párrafo del "Esquema de Instrumentación" y que diera origen al Decreto Nº 2.305/16 M.S., resulta necesario regularizar la situación de revista del señor Barrionuevo ya que reunía los requisitos, quedando excluido de dicho instructivo, por lo que corresponde recategorizar al rnisrno en un cargo categoría 5 - Administrativo y Técnico -Técnico -a) TécnicO "A", Escalafón General del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de gas de personal permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Recategorízase a partir del 1.6.15 al agente Hermenegildo Carlos Barrionuevo, DNI Nº 14.842.145, actual categoría 6, Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General en un cargo categoría 5, Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, según los requisitos exigidos en el Instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Hermenegildo Carlos Barrionuevo, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2539 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor Guillermo Oscar Casanova, DNI Nº 12.134.439, presenta su renuncia como coordinador de la Dirección General de Planificación y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del día 8.8.18; y

CONSIDERANDO:
Que el mencionado profesional fue designado como coordinador según Decreto Nº 564/15 M.S. y su modificatorio Decreto Nº 4.212/17 M.S.;
Que el Departamento Personal, dependiente del mencionado ministerio, ha adjuntado situación de revista del doctor Casanova;
Que atenfo a las razones que fundamentan dicha dimisión, es procedente aceptar la misma;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Guillermo Oscar Casanova, DNI Nº 12.134.439, como coordinador de la Dirección General de Planificación y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del día 8.8.18, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2540 M.S.

REVOCANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 13 de agosto de 2018

VISTO:
La Ley 10.252; y
CONSIDERANDO:
Que por la mencionada ley se crea el Instituto Provincial del Cáncer, el que debe funcionar en la órbita del Ministerio de Salud;
Que la misma tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad, como además fomentar, promover y coordinar proyectos de investigación y control de cáncer que lleven a cabo todas las instituciones públicas o privadas que se dediquen al estudio de dicha enfermedad;
Que, asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 3º del mencionado instrumento legal, resulta necesario promover la formación, capacitación y recopilación de información relacionada al cáncer y su estudio para determinar factores ambientales capaces de producir enfermedades neoplásicas;
Que, por otro lado, dicha normativa ha creado un órgano que tendrá a cargo el desarrollo de dichas obligaciones establecidas por ley y el cumplimiento de los fines previstos en la misma, las que serán realizadas en principio y en una primera etapa por el director –con sede en Paraná–, a propuesta del Ministerio de Salud, mientras y hasta que se desarrolle una estrategia administrativa para crear los órganos establecidos en el artículo 2º inciso b) y c) de la referida ley;
Que en tal sentido y de acuerdo al perfil señalado en el artículo 4º de la Ley 10.252, dicho instituto estará dirigido por la doña Claudia Isabel Enrique, DNI Nº 12.480.108, quien a propuesta del Ministerio de Salud, conforme lo establecido en la Resolución Nº 3.295/17 M.S., es la que reúne las condiciones personales y técnicas para asumir la Dirección de dicho instituto;
Que para tal fin resulta procedente revocar el artículo 2º del Decreto Nº 2.120/16 M.S., por el cual se designó como director del Instituto Provincial del Cáncer ad honorem, al doctor Oscar Elías Remedi, DNI Nº 5.097.770, por haber desaparecido las razones de dieron origen al mismo;
Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el artículo 2º del Decreto Nº 2.120/16 M.S., por el cual se designó como director del Instituto Provincial del Cáncer en carácter ad honorem, al doctor Oscar Elías Remedi, DNI Nº 5.097.770, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.
Art. 2º — Asígnanse interinamente y en carácter ad honorem, las funciones de directora del Instituto Provincial del Cáncer a la doctora Claudia Isabel Enrique, DNI Nº 12.480.108, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente decreto y sin perjuicio de su actual situación de revista.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2546 M.S.

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:
Las presentes actuaciones que dieron origen a la Licitación Pública Nº 08/18 autorizada mediante Decreto Nº 1.023/18 M.S., para la adquisición de cuarenta mil (40.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, por la suma aproximada de pesos cuatro millones cuatrocientos mil ($ 4.400.000,00), para ser destinada a la continuidad de la asistencia alimentaria en la población materno infantil, bajo el programa Apoyo Nutricional Materno Infantil a pedido de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el referido acto licitatorio, se realizó por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, obrando a fojas 181 Acta Nº 105, de fecha 8 de junio de 2018, de la que surge que se pusieron a la venta cuatro (4) pliegos, se vendió uno (1), y presentó cotización la firma Alimentos Vida S.A. de Paraná;
Que reunida la comisión de compras interviniente, mediante Acta Nº 22/18 obrante a fojas 197 y vta., ésta aconseja aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 08/18 y adjudicar por cumplir con lo requerido, ajustarse a los pliegos que rigen el acto licitatorio y resultar su precio acorde a los valores del mercado, a la firma Alimentos Vida S.A. de Paraná, la cantidad de cuarenta mil ($ 40.000,00) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, marca Vidalac, RNPA Nº 25/08003219-3-7/021, a un precio unitario de pesos ciento treinta y cuatro con noventa centavos ($ 134.90) y un monto total a adjudicar de pesos cinco millones trescientos noventa y seis mil ($ 5.396.000,00);
Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico pertinente;
Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;
Que la presente gestión se encuadra en la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso a, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 1) y artículo 6º, punto 1), Capítulo II, artículo 7º, punto 1) y Título II, y su modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHF y Decreto Nº 152/15 M.S. artículo 3º y modificado por Decreto Nº 2.789/17 M.S.;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 08/18 autorizada mediante Decreto Nº 1.023/18 M.S., para la adquisición de cuarenta mil (40.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificado con hierro, zinc y ácido ascórbico, para ser destinado a la continuidad de la asistencia alimentaria en la población materno infantil, bajo el Programa Apoyo Nutricional Materno Infantil a pedido de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, por la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y seis mil ($ 5.396.000,00), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º — Adjudícase la compra aprobada por el artículo anterior a la firma Alimentos Vida S.A. de Paraná, la cantidad de cuarenta mil ($ 40.000,00) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, marca Vidalac, RNPA Nº 25/08003219-3-7/021, a un precio unitario de pesos ciento treinta y cuatro con noventa centavos ($ 134,90) y un monto total a adjudicar de pesos cinco millones trescientos noventa y seis mil ($ 5.396.000,00).
Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: D.A. 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 25 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 13 - FU 11 - FF 11 - SF 0001 - I 2 - PR 1 - PA 1 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.
Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago para que se abone a través de la Tesorería General de la Provincia a la firma adjudicada Alimentos Vida S.A. de Paraná, por un importe total de pesos cinco millones trescientos noventa y seis mil ($ 5.396.000,00), previa presentación de documentación debidamente conformada según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de las mismas por parte de la Dirección Materno Infanto Juvenil, la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud, ambas del citado ministerio, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2547 M.S.

Paraná, 21 de agosto de 2018

Aprobando la contratación directa –vía de excepción–con la firma

Nutri Home S.A., de Buenos Aires, correspondiente a la provisión de nutrición parenteral domiciliaria por catéter central y bomba infusora continua, realizada al paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI Nº 46.676.145, en el mes de noviembre/17, por la suma de $ 121.992,00, según Factura "B" Nº 061-00002589, de fecha 26.1.18.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago para efectivizar a la firma Nutri Home S.A. de Buenos Aires, por la suma de $ 121.992,00, a través del Departamento Tesorería del citado ministerio, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2573 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones desempeñadas como jefa de División Hospitalaria del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud a la agente Amalia Marta Ferreira, DNI Nº 17.963.401, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Ferreira revista en un cargo categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General desempeñando funciones de jefa de División Hospitalaria desde el 8 de septiembre de 2017, en virtud de la Disposición Interna Nº 15/17 obrante a fojas 2;

Que mediante la citada disposición se asignan las funciones de jefa de División Hospitalaria, dependiente del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud, a la agente Amalia Marta Ferreira, DNI Nº 17.963.401;

Que el señor Juan Manuel Rumiz, DNI Nº 26.332.974, presenta su renuncia a las funciones de jefe de la División Hospitalaria del Departamento Bioestadística de este ministerio, a partir del 8.9.17, por razones de índole particular;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud ha tomado intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, han tomado intervención que les compete;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nºs. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Manuel Rumiz, DNI Nº 26.332.974, categoría 7, Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General, del Ministerio de Desarrollo Social, a las funciones de jefe de la División Hospitalaria del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud, a partir del 8.9.17, por razones de índole particular.

Art. 2º — Reconócense las funciones de jefa de División Hospitalaria del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud a la agente Amalia Marta Ferreira, DNI Nº 17.963.401, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 8.9.17 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Asígnanse en forma transitoria las funciones de jefa de División Hospitalaria del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Amalia Marta Ferreira, DNI Nº 17.963.401, a partir de la fecha del presente decreto hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Art. 4º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar la suma correspondiente en concepto del adicional por responsabilidad funcional a la agente Amalia Marta Ferreira, DNI Nº 17.963.401, conforme a lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2574 M.S.

RENOVANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la renovación de la adscripción del agente Alberto Javier Solís, DNI Nº 21.495.424, Legajo Nº 137.616, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1.999 M.S., de fecha 30 de mayo de 2018, se autorizó la continuidad de la prestación de servicios del agente Alberto Javier Solís, DNI Nº 21.495.424, quien revista en cargo categoría 5 -Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, en el ámbito de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, a partir del 1.1.18 y hasta tanto se regularice su adscripción a dicho organismo;

Que la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande y el Ministerio de Salud han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que en virtud a lo expuesto es procedente autorizar la renovación de la Adscripción del agente Solís a la comisión referenciada, a partir del 1 de enero de 2018 y por el término de doce (12) meses;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Renuévase la adscripción al agente Alberto Javier Solís, DNI Nº 21.495.424. Legajo Nº 137.616, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, a partir del 1 de enero de 2018 y por el termino de doce (12) meses, en virtud a los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2575 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Diego Luis Ramón Barón, Legajo Nº 171.483, agotó en fecha 1.9.15 el año de licencia por enfermedad de largo tratamiento, y que hasta la actualidad continua usufructuando licencias; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia;

Que el señor Barón ha hecho uso de distintos períodos de licencia por enfermedad, siendo que en fecha 1.9.15 agotó el año de licencia con el 100% de haberes, razón por la que en fecha 9.12.15 se lo intimó para que se presente a trabajar bajo apercibimiento de considerar abandono de tareas, según el artículo 71º inciso b) de la Ley 9.755, obrando respuesta a fojas 13 por la cual el agente de referencia rechaza la intimación realizada por el Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia;

Que a fojas 107 el Departamento Liquidaciones informa que procedió a licenciar los haberes del agente Barón a partir del mes de mayo 2016, habiéndose notificado de ello a fojas 107 vta.;

Que a fojas 123 obra dictamen de Junta Médica en fecha 16 de marzo de 2016, por el cual se determina que los días de licencia usufructuados desde el 31.1.15 hasta el 29.5.15, desde el 29.6.15 hasta el 28.7.15, desde el 28.8.15 hasta el 25.11.15, y desde el 11.12.15 hasta el 9.1.16, no corresponden a enfermedad de largo tratamiento por no reunir los criterios médicos que justifiquen los días usufructuados;

Que desde el nosocomio se envía carta documento en fecha 27.4.17 por el cual se le informa al agente que se reserva el derecho de la no recepción de los certificados médicos presentados en virtud de haber superado todos los términos de la reglamentación vigente e intimando que, en caso de no reintegrarse a su puesto de trabajo, se procederá a instar el inicio del sumario administrativo correspondiente;

Que posteriormente por un nuevo informe del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia se informa que le agente continuó haciendo uso de las licencias hasta el 2.6.17, y a fojas 151 el Departamento Liquidaciones informa que el monto total adeudado asciende a un total de pesos ochenta y siete mil doscientos sesenta con sesenta y ocho centavos ($ 87.260,68) por lo que se lo intima mediante carta documento de fecha 7.6.18 a la devolución de dicha suma de dinero, obrando la misma a fojas 160;

Que ante ello el señor Barón responde con carta documento de fecha 22.6.18, en la que manifiesta que rechaza en todos y cada uno de sus términos la intimación para la devolución de los montos percibidos indebidamente;

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo al agente Diego Luis Ramón Barón, Legajo

Nº 171.483, por haber quedado su conducta presuntamente incurso en las causales del artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, por inasistencias desde el 31.1.15 al 31.8.16 y en presunto abandono de servicio desde el mes de septiembre de 2016, fecha en la que agotó los plazos dispuestos por el artículo 11º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE tal como se lo notifica en carta documento obrante a fojas 147;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Diego Luis Ramón Barón, Legajo Nº 171.483, quien revista en un cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital “Doctor Felipe Heras” de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las causales del artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2576 M.S.

REVOCANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

La necesidad de reordenar la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario revocar el artículo 5º del Decreto Nº 2.566/17 M.S. por el cual se designó coordinador de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, al agente César Adrián Medrano, DNI Nº 21.423.698, percibiendo una remuneración equivalente a Personal Fuera de Escalafón - cargo 45 de la Ley 8.620, por haber desaparecido las razones que dieron origen al mismo;

Que con el propósito de reorganizar la Subcabecera Concordia, dependiente de la mencionada dirección, corresponde designar al agente José María Cáceres, DNI Nº 23.433.583, quien deberá percibir una remuneración equivalente a Personal Fuera de Escalafón - cargo 45 de la Ley 8.620, sin perjuicio de las funciones que desempeña en el Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia;

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 4, Carrera Técnica, Tramo “A”, Escalafón General del mencionado hospital;

Que lo tramitado en autos se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º, inciso 15) de la Constitución Provincial y en el artículo 18º de la Ley 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el artículo 5º del Decreto Nº 2.566/17 M.S., por el cual se designó coordinador de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, al agente César Adrián Medrano, DNI Nº 21.423.698, percibiendo una remuneración equivalente a Personal Fuera de Escalafón - Cargo 45 de la Ley 8.620, por haber desaparecido las razones que motivaron el mismo, reintegrándose al cargo que detenta de manera efectiva en la planta de personal permanente del mencionado ministerio, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase coordinador de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, al agente José María Cáceres, DNI Nº 433.583, para cumplir funciones en la Subcabecera Concordia, debiendo percibir una remuneración equivalente a Personal Funcionario Fuera de Escalafón - cargo 45 de la Ley 8.620, sin perjuicio de las funciones que desempeña en el Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al señor Cáceres, conforme lo establecido en el artículo 2º del presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2577 M.S.

APROBANDO CONCURSO

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 166 M.S., de fecha 21.2.17; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se llama a concurso de títulos antecedentes y oposición en primer término para los profesionales que se desempeñan en los establecimientos asistenciales, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53º, punto 1) de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir el cargo de profesional asistente (médico) - Pediatra, perteneciente a la planta permanente del Centro de Salud “Santa Lucía” de Paraná;

Que el jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes órdenes de méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico-administrativas, normatizadas por la Ley 9.892 y Ley 7.060 - Reglamento para Trámites Administrativos, ratificada por la Ley 7.504;

Que corresponde dejar sentado que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9.892;

Que el Departamento Personal, dependiente del Ministerio de Salud, ha elaborado el informe de competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el concurso realizado por la División Concurso del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir el cargo de profesional asistente (médico) –Pediatría– del Centro de Salud “Santa Lucía” de Paraná, convocado por Resolución Nº 166/17 M.S.

Art. 2º — Dénse por finalizadas las funciones del doctor Gerardo Luis Ronconi, DNI Nº 20.100.181, en el cargo de profesional asistente (médico) –Pediatría– del Centro de Salud “Santa Lucía” de Paraná, interina por Decreto Nº 4.421/13 M.S.

Art. 3º — Desígnase al doctor Gerardo Luis Ronconi, DNI Nº 20.100.181, en el cargo de profesional asistente (médico) –Pediatría– del Centro de Salud “Santa Lucía” de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — Imputáse el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2578 M.S.

DANDO DE BAJA BIENES

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa dar de baja y donar a la asociación cooperadora una serie de bienes que se encuentran en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se detallan en el Anexo I, que agregado forma parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección General de Intendencias y Servicios del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios comunica que los bienes citados no son posibles de ser reciclados o restaurados, según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 4.594/97 GOB;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 8.385, este Poder Ejecutivo está autorizado a donar bienes muebles de rezago pertenecientes a los establecimientos hospitalarios de la Provincia, a las cooperadoras que funcionan en los mismos, debiendo destinar el producido a obras de bien público en dichos nosocomios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dense de baja los bienes detallados en el anexo I, que agregado forma parte integrante del presente decreto, pertenecientes al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dónase a la Escuela de Salud Mental de Paraná los bienes dados de baja en el artículo 1º del presente decreto, cuyo producido será destinado a obras de bien público dentro de dicho nosocomio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ANEXO I

Rótulo - Descripción
AI 082 - Tensiómetro
CA 191 - Televisor
SO 150 - Tensiómetro
AF 019 - Estufa para calefacción
AT 081 - Heladera
DF 017 - Impresora
ST 017 - Tensiómetro

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 002

Paraná, 15 de enero de 2019

VISTO:

La Resolución N° 148 de fecha 21 de diciembre de 2012 del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dentro del marco de la Ley 10.162 de inembargabilidad de haberes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa legal se dispone la actualización anual del mínimo establecido en la misma;

Que dicho importe se fija en virtud de los incrementos que haya tenido el haber previsional promedio durante el año inmediato anterior;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer la actualización del monto mínimo de inembargabilidad de haberes previsionales, en la suma de $ 10.557,43 = (pesos diez mil quinientos cincuenta y siete con 43/100), con vigencia a partir de febrero/2019 y hasta la siguiente actualización.-

Art. 2°.- Registrar, notificar a la Secretaria General, a la Comisión de Políticas Salariales, Area Administración, Mesa de Amparos, Area Informática a las Areas intervinientes y por el Area Compras y Suministros deberá publicarse la presente en el Boletin Oficial de la Provincia. Cumplido notificar al Poder Judicial.-

Daniel Antonio Elias, presidente; **Judith Abreu,** vicepresidenta.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Bernhardt Carlos Ernesto - Axt Ofelia Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18528, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OFELIA TERESA AXT, MI 5.717.928, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 09/09/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00008955 3 v./7.2.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alem Alejandra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRA ALEM, MI N° 1.500.950, vecina que fuera de Ejido de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Strobel, departamento Diamante en fecha 05 de septiembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008931 3 v./6.2.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Román Fernando Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.641, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. FERNANDO RAMÓN ROMÁN, DNI N° 11.107.075, que falleciere en fecha 25 de abril de 2018, en Diamante, argentino, y domiciliado en calle Sarmiento N° 874 la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008946 3 v./7.2.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Juan Severo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.656, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN SEVERO IBARRA, DNI Nº 5.895.056, que falleciere en fecha 8 de noviembre de 2018, en Diamante, argentino, y domiciliado en calle Dasso N° 379 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 6 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008947 3 v./7.2.19

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Martiniano y Martínez Edith Ester - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.587, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARTINIANO ZAPATA, DNI N° 5.951.394, falleció en Paraná, Entre Ríos, el 1 de julio de 1999, argentino y domiciliado en calle Dasso s/n de Diamante y por la Sra. EDITH ESTER MARTINEZ, DNI N° 5.640.463, falleció en Diamante, Entre Ríos, el 3 de febrero de 2015; argentina y domiciliada en calle Dasso Nº 772 de Diamante, a los fines que comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008948 3 v./7.2.19

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría provisoriamente del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Detona Claudia Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.242, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIA LEONOR DETONA, DNI N° 20,648,668, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Chajarí (E. Ríos), el 30/octubre/2018. Publíquese por tres días.

Federación, 19 de diciembre de 2018 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 0001-00008920 3 v./6.2.19

SUCESORIO

NUEVO

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallino Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34493, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA GALLINO, DNI N° 1.680.023, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/08/2018. Publíquense por un día.

Paraná, 20 de diciembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00008957 1 v./6.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Paulin Néstor Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18737, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NESTOR EDGARDO PAULIN, MI 8.078.828, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná; en fecha 24/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00008962 3 v./8.2.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schreiner Perci Vald o Percival Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PERCIVALD FEDERICO o PERCI VALD FEDERICO SCHREINER, MI N° 5.907.816, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 27 de mayo de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008950 3 v./8.2.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados "Bohl Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11769, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain llamada: BOHL ELENA, DNI 4.587.329, fallecida el día 4 de abril de 2018 en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00008963 3 v./8.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Meillard, Eduardo Félix s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11.765, 7/12/18), cita por el plazo de diez (10) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por EDUARDO FELIX MEILLARD, DNI N° M5.842,454, nacido el 21/2/1928 y fallecido el 27/11/18, con último domicilio en Roca N° 125, de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de diciembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

F.C. 0001-00008966 3 v./8.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Borrajo Luis Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10.201, 2/12/15), cita por el plazo de diez (10) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por LUIS MIGUEL BORRAJO, MI N° 1.952.273, nacido el 19/8/1905 y fallecido el 5/7/06, con último domicilio en Concordia N° 739, de Gualeguaychú Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

F.C. 0001-00008967 3 v./8.2.19

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, de quien suscribe, en los autos caratulados "Lapalma Elba Beatriz y Fernández Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° de Ent: 4888, Año 2016, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAMON FERNANDEZ y ELBA BEATRIZ LAPALMA, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, vecinos que fueron del Departamento La Paz, fallecidos en Santa Elena, Provincia de Entre Ríos el 30 de noviembre de 1996 y el 03 de agosto de 2011 respectivamente. Publíquese por un día.

La Paz, 3 de diciembre de 2018 – **María Virginia Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00008979 1 v./6.2.19

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dra. María Andrea Morales, a cargo del Juzgado N° 8 de la ciudad de Paraná, Secretaria N° 8 de la Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Tiscornia Eduardo Fabián s/ Usucapión", Expte. N° 19813, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble sito en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Junta de Gobierno de Pueblo Brugo, Planta Urbana, Manzana N° 41; domicilio parcelario calle Esquina esquina Rosario y que según Plano de Mensura N° 144.015 consta de una superficie total de doce mil trescientos veinte metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (12.320,21 m2), Partida Inmobiliaria Provincial N° 10/207836, cuyos límites y linderos según Ficha para Transferencia son:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 73° 26' E de 111,00m con calle Montevideo;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 15° 55' O de 111,00 m con calle Esquina;

SUD: Recta 3-4 al rumbo N 73° 26' O de 111,00 m con calle Rosario y

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 15° 55' E de 111,00m con calle Goya; para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos.

Paraná, 17 de diciembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00008961 2 v./7.2.19

INTIMACIONES

ANTERIORES

SANTA FE

Edicto ampliatorio

En relación al edicto publicado el día de la fecha en el marco del expediente judicial "Red Argentina de Consumidores c/ Pilay SA y otros s/ Acciones colectivas", CUIJ Nº21-02886996-4

en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se hace saber el contenido del acuerdo celebrado entre la Asociación Civil "Red Argentina de Consumidores", CUIT Nº 30-70988773-0 por una parte y "Bauen Arquitectura SRL - Pilay SA – Pilares SRL" - Unión Transitoria de Empresas, CUIT 30-63864443-2, "Pilares SRL y Pilay SA" - Unión Transitoria de Empresas-, CUIT 30-70996019-5, "Pilay SA, Casaplan SRL" - Unión Transitoria de Empresas, Bauen Arquitectura SRL, CUIT 30-51765875-4, Pilay SA, CUIT 30-57381925-6, Pilares SRL, CUIT 30-62856906-8, y Casaplan SRL, CUIT 30-60850023-1, por la otra, extensivo a todos los suscriptores (tanto de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos).

En el mismo se dispuso, a fin de brindarles la debida información y certeza de la razonabilidad de los incrementos que eventualmente sean superiores al índice informado por la Cámara Argentina de la Construcción, hacer un agregado a la Cláusula VI y/o la denominada "obligaciones del consorcista" y/o aquella cláusula que determine ajustes en las cuotas, prevista en todos los contratos de locación de obra por el sistema de economía y administración celebrados hasta la fecha, en calidad de clausula integrativa, conforme al siguiente texto:

"El importe de la cuota se redeterminará siempre que se hubieran verificado incrementos de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción -o el organismo que pudiera sustituirla-, conforme su índice de variación de costos para un edificio tipo en C.A.B.A., el cual se aplicará sobre la última cuota vigente en el momento de que se trate.

Cuando la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) -o el organismo que pudiera sustituirla-, publique tardíamente los índices referidos (por ejemplo: informe en abril incremento correspondiente al mes de febrero), la Administradora podrá trasladar al suscriptor la incidencia económica del mismo a la liquidación correspondiente al mes siguiente al cual fue dado a publicidad. Solo podrá abandonarse dicho sistema de reajuste de cuotas en caso de verificarse que existan factores no contemplados en el índice de la Cámara Argentina de la Construcción, o contemplados en forma diversa, que resulten relevantes y sea necesaria su traslación a la cuota para el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Verificadas tales condiciones, la Administradora deberá justificar el ajuste a través de dos (2) informes por escrito de profesionales/estudio de profesionales independientes expertos en la materia de reconocida trayectoria a nivel nacional, o de un profesional/estudio de profesionales independiente experto en la materia del precitado prestigio y un instituto de una universidad pública nacional con incidencia en la región donde se verifique el aumento.

Por lo tanto, los ajustes no podrán ser nunca arbitrarios, debiéndose cumplir con los requisitos anteriores y ser comunicados a todos los contratantes con al menos un mes de preaviso previo a la aplicación de un aumento por encima del índice de la Cámara Argentina de la Construcción. Durante dicho lapso quien así lo consideren podrán renunciar al contrato o bien transferir el mismo haciendo uso de las facultades que en tal sentido les otorga el contrato vigente en las cláusulas pertinentes. La comunicación a efectuarse en los términos anteriores, se efectuará por medios electrónicos a las casillas de correo informadas por los participantes del Sistema así como mediante la publicación en la página web de la Administradora, y en el cupón de pago de la cuota del período anterior al mes que contenga el aumento.

La comunicación deberá contener los fundamentos del apartamiento del índice de la Cámara Argentina de la Construcción y su incidencia en cada caso en la cuota mensual a abonarse, en cumplimiento del deber de información de la Ley 24.240".

Asimismo, se ha concedido a los suscriptores del Sistema la posibilidad de solicitar la alongación los plazos contractuales, lo que será concedido por las administradoras del Sistema en la medida en que sea posible conciliar los intereses, derechos y obligaciones de los suscriptores que abonan cuota de tenencia y de espera, conformando subgrupos con las personas que hubieran peticionado la prolongación de los plazos, siempre que ello no implique afectación de los derechos de aquellos que no tuvieren interés en dicha posibilidad.

Los suscriptores que así lo deseen tienen derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del acuerdo referido conforme lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Defensa del Consumidor, bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de atenerse a la cosa juzgada que resulta de la sentencia dictada. El ejercicio del derecho de exclusión deberá hacerse efectivo hasta el día 12.04.2018, mediante presentación en el expediente judicial o por nota dirigida a Pilay S.A. al domicilio sito en Bv. Oroño 166 de Rosario, San Martín 1878 de Santa Fe o v. Alameda de la Federación 290 de Paraná o San Lorenzo 47 de Córdoba o a la Asociación Civil Red Argentina de Consumidores al domicilio sito en Brown 1746 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o mediante el envío de un correo electrónico dirigido a las casillas redarconsumidores@gmail.com y con copia a dprocaccini@pilay.com.ar con el título "Exclusión del Acuerdo Colectivo RAC-BAUEN", debiendo adjuntar al mismo una foto de su documento nacional de identidad en formato PDF.

Patricio Longo, apoderado Pilay SA.

F.C. 0001-00008904 10 v./14.2.19

— — —

Por disposición de la Dra. María Andrea Mondelli, Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Elvira Sauan, en los caratulados "Red Argentina de Consumidores c/ Pilay SA y otros s/ Acciones colectivas", CUIJ 21-02886996-4, se ha resuelto por Auto N° 3867 de fecha 28/12/18:

"Y Vistos: ... y Considerando: ... Fallo: 1) Homologar el convenio obrante a fs. 304/306 con la prevención de que los miembros del grupo podrán ejercer su derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo (Art. 54 1er. párrafo Ley 24.240); y 2) Intimar al Grupo Pilay para que dentro del término de diez días hábiles de vencido el mayor de todos los plazos previstos en la cláusula II acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la misma. Ello a fin de posibilitar a los consumidores afectados el ejercicio de los derechos previstos en el acuerdo así como de la opción de apartarse de la solución general antes referida. Líbrense edictos por Secretaría con constancia en autos. Notifíquese a las partes personalmente o por cédula y al Sr. Agente Fiscal. Téngase presente lo acordado en relación a las costas (cláusula 4°). Insértese y hágase saber. - Fdo. Secretaria: Elvira Sauan. Jueza: María A. Mondelli".

Hágase saber la cláusula tercera del convenio:

"TERCERA. DERECHO DE OPTAR POR EXCLUIRSE: De conformidad con el Artículo Nº 54°, primer párrafo, de la Ley 24.240 (LDC), se acuerda a los miembros del grupo el derecho de excluirse de la solución general brindada a! caso colectivo por medio del presente acuerdo. Las partes acuerdan que los miembros del grupo representados por la "RAC" cuentan para ello con 70 días corridos a contar desde el inicio de la notificación -conforme fue descripto en la cláusula precedente- a los fines de que comparezcan a ejercer el derecho de exclusión previsto por el artículo 54 de la Ley de Defensa del Consumidor, bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de atenerse a la cosa juzgada que resulte de la sentencia a dictarse en autos".

A fin de facilitar el ejercicio de este derecho de exclusión y no dprocaccini@pilay.com.ar con el título "Exclusión del Acuerdo Colectivo RAC-BAUEN" y adjuntar una foto de su documento nacional de identidad en formato PDF. Vencido el plazo establecido para excluirse, la "RAC" informará en el expediente el detalle de todos aquellos que hubieran optado por hacerlo.

Al efecto acompañará una planilla con nombres, apellido, Nº de DNI, dirección de email, debiendo adjuntar los correspondientes DNI recibidos de parte de cada uno de los miembros de la clase que opte por excluirse.

Elvira S. Sauan, secretaria.

F.C. 0001-00008905 10 v./14.1.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 5/2019

OBJETO: Adquisición de 1.600 kg de rodenticidas parafinicos.

APERTURA: 11 de febrero de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 6/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos y bebidas.

APERTURA: 11 de febrero de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 7/2019

OBJETO: Servicio de alquiler de sonido y escenario para la realización de la Fiesta del Mate Edición 2019 los días 08, 09 y 10 de marzo.
APERTURA: 11 de febrero de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 8/2019

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.
APERTURA: 11 de febrero de 2019 a las 12:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000606 (OP 19295) 3 v./6.2.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 02/2019
Decreto N° 0098/2019

OBJETO: adquisición de polimezcla asfáltica a granel y tambores de emulsión.
FECHA DE APERTURA: 20 de febrero de 2019.
HORA: 11.00.
PLIEGOS: valor $ 4.000 (pesos cuatro mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.
Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500, (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar
René José Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.
Colón, 29 de enero de 2019 – **René José Jacquet,** Jefe Compras y Suministros.

F.C. 0001-00008899 5 v./6.2.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 002/2019 D.E.
Decreto Nº 057/2019 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales –caños-, que serán utilizados por el Dpto. Obras Sanitarias, Sección Cloacas en tareas de conexiones, recambio en arterias a pavimentar y ampliaciones.
APERTURA: 15 de febrero de 2019 – HORA: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.
LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.
VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200,00 (pesos un mil doscientos).
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil).
INFORMES: Secretaría de Gobierno.
Chajarí, 23 de enero de 2019 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **María E. Moix**, a/c Sec. de Gobierno.

F.C. 0001-00008873 4 v./1.2.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 03/2019
Decreto N° 134/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 03/2019, para la adquisición de 200 (doscientas) luminarias LED de no más de 160 Watts y no menos de 140 Watts, con un máximo de 2 (dos) módulos de LED y un solo Drivers, las cuales serán destinadas a las distintas calles de nuestra ciudad.
RECEPCION DE PROPUESTAS: día 27 de febrero de 2019, hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de febrero de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entré Ríos
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.720.000,00 (pesos un millón setecientos veinte mil).
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (pesos tres mil).
Gualeguay, 1 de febrero de 2019 – **Gustavo Ipoutcha,** Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 0001-00008945 3 v./6.2.19

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo 0 km. Minibús.
APERTURA: 22 de febrero de 2019- a las 12 hs.-
NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4º y siguientes. Decreto Municipal Nº 127/18. Ley 7060 y modif.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ciento trece mil ($ 2.113.160).
DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín Nº 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/07- Mail: compramunivillaclara@gmail.com/ villaclara@viguay.com.ar
Villa Clara, 30 enero de 2019 - **Silvina Domé**, presidente municipal; **Alfonsina M. Zivelonghi,** Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00008914 5 v./7.2.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/19

Llamado a Licitación Pública N° 01/19 con la finalidad de adquirir veintitrés mil ciento setenta y tres (23.173) resmas de papel A4 de 80 grs., con destino a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con sujeción a los pliegos de condiciones generales y particulares, que forman parte del presente llamado a licitación.-
APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 25 de Febrero de 2019 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-
VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos.-
CONSULTA: informática@ater.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil setecientos setenta y cuatro ($ 4.774,00).-
Paraná, 4 de febrero de 2019 – **Carina García,** Jefa División Contrataciones.

F.C. 0001-00008984 3 v./8.2.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 07/2019

OBJETO: "Concesión de la Confitería y el Kiosco de la Terminal", por el término de dos (02) años, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 13 de febrero de 2019
Hora: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-
PLIEGO CONDICIONES: $ 2.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de total contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Secretaría de Gobierno, enero de 2019 – **Ricardo L. Vales**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00008968 3 v./8.2.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 08/2019

OBJETO: "Pavimento Rígido Parque de la Ciudad", en un todo de

acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de febrero de 2019

Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.850.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 4.850,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero de 2019 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00008969 3 v./8.2.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 10/2019

OBJETO: "Construcción de 12 (doce) refugios urbanos" para el servicio de transporte público, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de febrero de 2019

Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.313.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.300,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero de 2019 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00008971 3 v./8.2.19

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

INTERLAGOS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A. según acta de directorio del 26 de enero de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18/02/19, a las 09:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10, Kilómetro N° 35, Ejido de la Ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para suscribir el acta.

2 - Renovación del directorio por un nuevo mandato de tres ejercicios.-

María Grande, 26 de enero de 2019 – **Héctor Ricardo Sale**, presidente.

F.C. 0001-00008900 5 v./6.2.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GRUTA DE LOURDES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C, de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Gruta de Lourdes, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas. En su local de calle Libertad y Laprida, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Angel O. Rodríguez, presidente; **Roberto Reguera**, secretario.

Artículo 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este numero a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo numero no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización

Las resoluciones de la asamblea, se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 0001-00008972 1 v./6.2.19

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES VILLA ZORRAQUIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Villa Zorraquin, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en su local de calle M. Rosch y Vuelta de Obligado de Villa Zorraquín, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Juan Domingo Leiva, presidente; **Mirta I. Lavena**, secretaria.

Art. 18) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C. 0001-00008973 1 v./6.2.19

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL PUENTECITO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario El Puentecito, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en su local de calle Regimiento 6 de Caballería Nº 1747, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Olivia M. Miño, presidente; **Inel Barrios,** secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el

presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 0001-00008974 1 v./6.2.19

— — —

ASOCIACION CENTRO JUBILADOS SAN VICENTE DE PAUL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 40 de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación Centro Jubilados San Vicente de Paul, de la localidad de Yuqueri Chico Estancia Grande, Departamento Concordia, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en su local de Yuqueri Chico Estancia Grande, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Roberto A. Mattes, presidente; **Haidee Giacomelle,** secretaria.

Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C. 0001-00008975 1 v./6.2.19

— — —

CENTRO DE RETIRADOS Y JUBILADOS DEL PERSONAL DE LA PREFECTURA NAVAL DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los Artículos de los estatutos convocase a los socios del Centro de Retirados y Jubilados del Personal de la Prefectura Naval de Concordia, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas. En su local de calle Prefectura Naval Nº 35, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Adrián Peichota, presidente; **Zenobio Encina**, secretario.

El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 0001-00008976 1 v./6.2.19

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES LA VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales La Victoria, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en su local de calle Maestra López y Moulins de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Nidia E. Ferreyra, presidente; **Rosa E. Retamar**, secretaria.

Art. 18) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C. 0001-00008977 1 v./6.2.19

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO UNIVERSIDAD
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Universidad, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas. En su local de calle Mendiburu Nº 594, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Antonio I. Giménez, presidente; **Natanael A. Cortiana,** secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 0001-00008978 1 v./6.2.19

— — —

VILLAGUAY

PARTIDO DE LA CONCERTACION VILLAGUAY
Convocatoria

El Partido de la Concertación Villaguay, convoca y cita a todos sus afiliados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en día jueves 21 de febrero de 2019 a las 20 hs. en calle Brown 540 de la ciudad de Villaguay. Orden del día:

1 - Elección de autoridades definitivas del partido:

A) Elección de miembros de consejo directivo con los siguientes cargos a cubrir por el plazo de dos años: presidente, secretario; prosecretario; tesorero; tres vocales titulares; tres vocales suplentes, y apoderado.

B) Elección de los miembros de la comisión fiscalizadora con los siguientes cargos a cubrir por el plazo de dos años: dos miembros titulares y un suplente.

2 - Definir candidatos, alianzas y acciones políticas para las próximas elecciones.-

Villaguay, febrero de 2019 - **Migliarini Guillermo**, presidente.-

F.C. 0001-00008982 1 v./6.2.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

En cumplimiento de las normas ambientales vigentes, se informa a la población que el proyecto de la obra y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Obra “Cantera de Explotación Suelo Calcáreo de Ángel Oscar Cappellaci”, ubicada en la intersección de calles pública N° 749 y Ricardo Balbin, se encontrara expuesto por tres (3) días hábiles a partir de la presenta publicación en la sede de la Dirección General de Programas Especiales Ambientales, sita en calle 9 de Julio N° 166 de esta ciudad, para consultas de la población.

Paraná, enero de 2019 – **Esteban Merini,** ingeniero agronomo.

F.C. 0001-00008928 3 v./6.2.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

VICTORIA

CASINO DE VICTORIA SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

1. Denominación: CASINO DE VICTORIA S.A.

2. Directores designados: titulares: a) Daniel Darío MAUTONE, argentino, casado, DNI Nº 14.147.970, CUIT Nº 23-14147970-9, comerciante, domiciliado en Av. Córdoba Nº 323 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Sebastián Omar MAUTONE, argentino, soltero, DNI Nº 31.172.233, CUIT Nº 20-31172233-7, comerciante, con domicilio en Av. Del Libertador Nº 2196 Piso 26º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) Leonardo Mauricio CATTANEO, argentino, casado, DNI Nº 18.261.615, CUIT Nº 20-18261615-0, con domicilio en Av. Costanera y Bv. Eva Perón (Country "El Solar") Casa Nº 25 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos; y d) Carlos Serafín GUILLANI PODESTÁ, DNI Nº 16.225.871, CUIT Nº 20-16225874-1, casado, Abogado, domiciliado en Juan Mora Fernández Nº 2970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todos por el término de dos ejercicios, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 18 celebrada el día 15 de abril de 2015.

Suplentes: a) Patricia María OLIVEIRA, DNI Nº 14.539.355; b) Adriano Daniel MAUTONE, DNI Nº 33.032.927; c) Oscar Mauricio GUILLANI, DNI Nº 17.255.829; y d) Javier José DIGUARDI, DNI Nº 20.031.209.

3. Distribución de cargos: presidente designado, Sr. Daniel Darío MAUTONE, DNI Nº 14.147.970; vicepresidente designado Sr. Sebastián Omar MAUTONE, DNI Nº 31.172.233; vocal titular designado Sr. Carlos Serafín GUILLANI PODESTÁ, DNI Nº 18.225.871; y vocal titular designado Sr. Leonardo Mauricio CATTANEO, DNI Nº 18.261.615, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 18 celebrada el día 15 de abril de 2015.

4. Comisión fiscalizadora: síndicos titulares: a) Dr. César Rubén ROSMAN, DNI Nº 8.433.911; b) C.P. María Fernanda LORENZO, DNI Nº 21.946.005; c) CP Patricia Marcela JULIÁN, 26.629.162 (Acta Nº 18 A.G.O. 15/04/2015). Síndicos suplentes: a) Dr. Juan Ignacio AICEGA, DNI Nº 22.269.793; b) CP Mariana Soledad DI SIERVI, DNI Nº 24.444.759; c) Dra. Rocío Celeste LUNGARZO, DNI Nº 36.997.113.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00008964 1 v./6.2.19

— — —

CASINO DE VICTORIA SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

1. Denominación: CASINO DE VICTORIA S.A.

2. Directores designados: titulares: a) Daniel Darío MAUTONE, argentino, casado, DNI Nº 14.147.970, CUIT Nº 23-14147970-9, comerciante, domiciliado en Av. Córdoba Nº 323 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Sebastián Omar MAUTONE, argentino, soltero, DNI Nº 31.172.233, CUIT Nº 20-31172233-7, comerciante, con domicilio en Av. Del Libertador Nº 2196 Piso 26º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) Leonardo Mauricio CATTANEO, argentino, casado, DNI Nº 18.261.615, CUIT Nº 20-18261615-0, con domicilio en Av. Costanera y Bv. Eva Perón (Country "El Solar") Casa Nº 25 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos; y d) Carlos Serafín GUILLANI PODESTÁ, DNI Nº 16.225.871, CUIT Nº 20-16225874-1, casado, Abogado, domiciliado en Juan Mora Fernández Nº 2970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todos por el término de dos ejercicios, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 20 celebrada el día 3 de marzo de 2017.

Suplentes: a) Patricia María OLIVEIRA, DNI Nº 14.539.355; b) Adriano Daniel MAUTONE, DNI Nº 33.032.927; c) Oscar Mauricio GUILLANI, DNI Nº 17.255.829; y d) Javier José DIGUARDI, DNI Nº 20.031.209.

3. Distribución de cargos: presidente designado, Sr. Daniel Darío MAUTONE, DNI Nº 14.147.970; vicepresidente designado Sr. Sebastián Omar MAUTONE, DNI Nº 31.172.233; vocal titular designado Sr. Carlos Serafín GUILLANI PODESTÁ, DNI Nº 18.225.871; y vocal titular designado Sr. Leonardo Mauricio CATTANEO, DNI Nº 18.261.615, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 20 celebrada el día 3 de marzo de 2017.

4. Comisión fiscalizadora: síndicos titulares: a) Dr. César Rubén ROSMAN, DNI Nº 8.433.911; b) C.P. María Fernanda LORENZO, DNI Nº 21.946.005; c) C.P. Andrés Sebastián ROSMAN, DNI Nº 31.058.872 (Acta Nº 20 A.G.O. 03/03/2017). Síndicos suplentes: a) Dr. Juan Ignacio AICEGA, DNI Nº 22.269.793; b) C.P. Mariana Soledad DI SIERVI, DNI Nº 24.444.759; c) Dra. Rocío Celeste LUNGARZO, DNI Nº 36.997.113.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00008965 1 v./6.2.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657
Ministerio de Salud
2521, 2522, 2523, 2524, ,2525, 2526, 2527, 2528, 2539, 2540, 2546, 2547, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578,
RESOLUCIONES
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
Año 2019
002

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word (únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

